Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de diciembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0210070-2025

Sra.
Monica Paola Manosalva Gonzalez
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **Autoriza y ordena pago de Cuenta de CONSORCIO ARCON**

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite cuenta de cobro, para ser cancelada una vez recibido a satisfacción lo pactado en el contrato:

actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la secretaria del interior y Convivencia Ciudadana, y atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión o interventoría suscrito por BRUNO HERNANDEZ RAMOS actuando como secretario del Interior y Convivencia Ciudadana; certifico que CONSORCIO ARCON identificado con nit 901.887.186-6 cumplió satisfactoriamente el objeto del LP-SICC-003-2024, razón por la cual autorizó y ordenó el pago correspondiente a correspondiente a acta final por valor por valor de ($548.795.973,49) Así mismo, doy fe que valide la información que certifica el supervisor, por lo tanto, la documentación que soporta este pago es fidedigna.

Atentamente,

Bruno Hernandez Ramos
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lauren Vizcaino	Enlace de cuentas	LAUREN VIZCAINO
Revisó	Pilar Montenegro Vergara	Asesora Juridica Despacho SICC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO ARCON	
IDENTIFICACIÓN:	901.887.186-6	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	15/11/2024	
N.º DEL CONTRATO:	LP-SICC-003-2024, Modificatorio 1 (24/12/2024), modificatorio 2 (13/05/2025), modificatorio 3 (22/08/2025), otrosí 4 (02/10/2025)	
CLASE DE ACTO:	Licitación pública (Obra)	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
VALOR DEL CONTRATO:	$5.487.959.734,91	
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO (Si el contrato se adiciona en tiempo o se suspende y se reinicia debe ser ampliado, por ello deben relacionar las fechas en que se amplía la garantía). Si el contrato no exige pólizas, colocar "No Aplica"	CUMPL. 11-44-101240977 – SEGUROS DEL ESTADO S.A. RCE. 11-40-101070915 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	28/11/2024 31/12/2024 26/05/2025 07/10/2025 07/10/2025
FECHA DE INICIO:	28/11/2024	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	28/11/2024	
ACTA PARCIAL 1	27/12/2024	
ACTA PARCIAL 2	05/06/2025	
ACTA PARCIAL 3	31/07/2025	
ACTA PARCIAL 4	07/10/2025	
ACTA PARCIAL 5	09/12/2025	
ACTA FINAL	26/12/2025	
FECHA FINAL:	26/12/2025	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
NO APLICA	NO APLICA

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	x	26/12/2025
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	145	02	13/09/2024	$ 4.629.629.629,63
Registro	1111	02	20/11/2024	$ 4,587,959,734.91
Disponibilidad	145-02-VF-R	02	20/01/2025	$3.211.571.814,44
Registro	1111-VF-R	02	20/01/2025	$3.211.571.814,44
Disponibilidad	25002429	02	16/09/2025	$900.000.000
Registro	13339	02	03/10/2025	$900.000.000

OBSERVACIONES: 1. Nos permitimos aclarar y ratificar que la fecha del acta de inicio es el 28 de noviembre de 2024.
2. Nos permitimos aclarar *lo que respecta al ITEM 6.2 (*SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA UPVC TIPO SANDWICH) del contrato, la cantidad se aproximó en la oferta y en el contrato en 2.337,64, pero el valor tomado para el cálculo total del ITEM fue 2.337,64112493 para el total de $724.713.163,91.
3. Nos permitimos aclarar fecha del acta parcial 2 que se colocó en el certificado de interventoría del acta parcial 2, la cual para todos los efectos es: 05/06/2025.
4. Esta acta final., se debe pagar de los siguientes registros: 1111-VF-R: $458.588.444,60 y 13339: $90.207.528,89.

La presente certificación se expide para el cobro de **$548.795.973,49** correspondiente **Al 10% del valor del contrato,** debido a que las obras se encuentran en una ejecución del 100% (**acta final),** como lo establece la cláusula 6- forma de pago del contrato.

Atentamente,

LILIANA MARIA MARTINEZ MORA
Representante legal
CONSORICIO INTERINSPECCIONES 2024

BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA FINAL

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SICC-003-2024
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARCON
REPRESENTANTE:	JUAN CARLOS MORALES GRANADA
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR INICIAL:	$4.587.959.734,91 M/CTE
VALOR TOTAL CON OTROSI 4:	$5.487.959.734,91 M/CTE
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO CON MODIFICATORIO 1:	31 DE MAYO DE 2025
PLAZO CON MODIFICATORIO 2	30 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO CON MODIFICATORIO 3:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28/11/2024
EJECUCION CONTRATO:	100%
VALOR ACTA FINAL CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$548.795.973,49**

A los veintiséis (26) días de mes de diciembre del 2025, se reunieron JUAN CARLOS MORALES GRANADA, representante legal de CONSORCIO ARCON, identificado con el Nit.: 901.887.186-6, en su calidad de contratista y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 con Nit.: 901.882.267-1, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA FINAL del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación: Esta acta corresponde al periodo del 10 al 26 de diciembre de 2025.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SICC-003-2024, con el CONSORCIO ARCON, representado legalmente por JUAN CARLOS MORALES GRANADA, cuyo objeto es: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ACUERDO DE ACTA FINAL

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA FINAL**

CONTRATO INICIAL: $4.587.959.734,91

CONTRATO CON OTROSI 4: $5.487.959.734,91

VALOR ACTA FINAL: **$548.795.973,49**

PORCENTAJE DE AVANCE: 100%

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Final, equivalente al 10% del valor del contrato, la suma de **$548.795.973,49.**

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha con corte 26 de diciembre de 2025 presentan un avance actual del 100% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta Final corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

LILIANA MARIA MARTINEZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024

JUAN CARLOS MORALES GRANADA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARCON

BRUNO HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

FORMATO DE ACTA FINAL DE RECIBO DE OBRAS

ACTA FINAL

CONTRATO DE OBRA [X] CONTRATO DE INTERVENTORÍA [ ] CONTRATO DE SUMINISTRO [ ]

(*marque con un X el tipo de contrato al que se le practica la Interventoría y/o supervisión*)

CONTRATO No:	LP-SICC-003-2024
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARCON
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR:	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE
VALOR ADICIÓN:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($900.000.000)
VALOR ACUMULADO:	CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.487.959.734,91)
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
PLAZO ACUMULADO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONDICIONES ORIGINALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA MODIFICACION N°2		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 5 de fecha diciembre 09 de 2025			PRESENTE ACTA			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA			SALDO POR EJECUTAR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**%**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**%**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**%**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**%**
1	**PRELIMINARES**																		
1.1	DESMONTE DE CIELO RASO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	700,00	$ 27.099,00	$ 18.969.300,00	710,00	$ 19.240.290,00	710,00	$ 19.240.290,00	0,35%	0,00	$ -	0,00%	710,00	$ 19.240.290,00	0,35%	0,00	$ -	0,00%
1.2	DESMONTE DE CUBIERTA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	700,00	$ 43.975,00	$ 30.782.500,00	600,00	$ 26.385.000,00	600,00	$ 26.385.000,00	0,48%	0,00	$ -	0,00%	600,00	$ 26.385.000,00	0,48%	0,00	$ -	0,00%
1.3	DESMONTE MURO DRY WALL (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	100,00	$ 28.543,00	$ 2.854.300,00	162,00	$ 4.623.966,00	162,00	$ 4.623.966,00	0,08%	0,00	$ -	0,00%	162,00	$ 4.623.966,00	0,08%	0,00	$ -	0,00%
1.4	DEMOLICION ANDEN EN CONCRETO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	82,00	$ 55.507,00	$ 4.551.574,00	155,38	$ 8.624.677,66	155,38	$ 8.624.677,66	0,16%	0,00	$ -	0,00%	155,38	$ 8.624.677,66	0,16%	0,00	$ -	0,00%
1.5	DEMOLICION BORDILLO EN CONCRETO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	160,00	$ 20.606,00	$ 3.296.960,00	160,00	$ 3.296.960,00	160,00	$ 3.296.960,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%	160,00	$ 3.296.960,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%
1.6	PICADA CERAMICA O PLANTILLA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	2.500,00	$ 18.640,00	$ 46.600.000,00	2000,00	$ 37.280.000,00	2000,00	$ 37.280.000,00	0,68%	0,00	$ -	0,00%	2000,00	$ 37.280.000,00	0,68%	0,00	$ -	0,00%
1.7	DEMOLICION MUROS BLOCK#4 (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	200,00	$ 44.526,00	$ 8.905.200,00	800,00	$ 35.620.800,00	800,00	$ 35.620.800,00	0,65%	0,00	$ -	0,00%	800,00	$ 35.620.800,00	0,65%	0,00	$ -	0,00%
1.8	DESMONTE DE DIVISION EN VIDRIO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UND	1,00	$ 15.096,00	$ 15.096,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%
1.9	DESMONTE DE CANALETA ELECTRICA PLASTICA EN MAL ESTADO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	ML	125,00	$ 18.089,00	$ 2.261.125,00	125,00	$ 2.261.125,00	125,00	$ 2.261.125,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%	125,00	$ 2.261.125,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%
1.10	DESMONTE DE PUERTA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UND	20,00	$ 60.745,00	$ 1.214.900,00	59,00	$ 3.583.955,00	59,00	$ 3.583.955,00	0,07%	0,00	$ -	0,00%	59,00	$ 3.583.955,00	0,07%	0,00	$ -	0,00%
1.11	PICADA PAÑETE O ENCHAPE(Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	350,00	$ 18.640,00	$ 6.524.000,00	500,00	$ 9.320.000,00	500,00	$ 9.320.000,00	0,17%	0,00	$ -	0,00%	500,00	$ 9.320.000,00	0,17%	0,00	$ -	0,00%
1.12	DEMOLICION REGISTRO SANITARIO 0,80m x 0,80m (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UN	10,00	$ 63.863,00	$ 638.630,00	18,00	$ 1.149.534,00	18,00	$ 1.149.534,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%	18,00	$ 1.149.534,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
1.13	CORTE Y RETIRO PISO -PLANTILLA Y EXCAVACION S=0,20M X 0,25M (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	ML	12,00	$ 32.861,00	$ 394.332,00	6,00	$ 197.166,00	6,00	$ 197.166,00	0,00%	0,00	$ -	0,00%	6,00	$ 197.166,00	0,00%	0,00	$ -	0,00%
1.14	DESMONTE DE ADOQUINES	M2	10,00	$ 19.399,00	$ 193.990,00	100,00	$ 1.939.900,00	100,00	$ 1.939.900,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%	100,00	$ 1.939.900,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%
1.15	CORTE DE RAICES ARBOLES EN SUELO	ML	25,00	$ 52.699,00	$ 1.317.475,00	25,00	$ 1.317.475,00	25,00	$ 1.317.475,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%	25,00	$ 1.317.475,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
1.16	RETIRO Y REMOCION DE ARBOLES, h=10m A LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	UN	2,00	$ 427.749,00	$ 855.498,00	2,00	$ 855.498,00	2,00	$ 855.498,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%	2,00	$ 855.498,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 129.374.880,00**		**$ 155.696.346,66**		**$ 155.696.346,66**	**2,84%**		**$ -**	**0,00%**		**$ 155.696.346,66**	**2,84%**		**$ -**	**0,00%**
2	**ESTRUCTURA**																		
2.1	EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	18,00	$ 112.687,00	$ 2.028.366,00	220,76	$ 24.876.832,83	220,76	$ 24.876.832,83	0,45%	0,00	$ -	0,00%	220,76	$ 24.876.832,83	0,45%	0,00	$ -	0,00%
2.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO	M3	18,00	$ 134.272,00	$ 2.416.896,00	248,65	$ 33.387.252,43	248,65	$ 33.387.252,43	0,61%	0,00	$ -	0,00%	248,65	$ 33.387.252,43	0,61%	0,00	$ -	0,00%
2.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL A SITIO AUTORIZACIÓN POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M3	18,00	$ 109.455,00	$ 1.970.190,00	160,76	$ 17.596.035,05	160,76	$ 17.596.035,05	0,32%	0,00	$ -	0,00%	160,76	$ 17.596.035,05	0,32%	0,00	$ -	0,00%
2.4	ZAPATA 0,60X0,60X0,30 , 3000PSI	UND	12,00	$ 531.536,00	$ 6.378.432,00	41,00	$ 21.792.976,00	41,00	$ 21.792.976,00	0,40%	0,00	$ -	0,00%	41,00	$ 21.792.976,00	0,40%	0,00	$ -	0,00%
2.5	VIGA DE AMARRE INF. 30X25 4Ø1/2" AROS 3/8" C. 20	ML	118,00	$ 190.108,00	$ 22.432.744,00	153,51	$ 29.183.479,08	153,51	$ 29.183.479,08	0,53%	0,00	$ -	0,00%	153,51	$ 29.183.479,08	0,53%	0,00	$ -	0,00%
2.6	COLUMNA DE 25X25 4Ø1/2" AROS 3/8" C. 0.20	ML	118,00	$ 302.231,00	$ 35.663.258,00	43,00	$ 12.995.933,00	43,00	$ 12.995.933,00	0,24%	0,00	$ -	0,00%	43,00	$ 12.995.933,00	0,24%	0,00	$ -	0,00%
2.7	VIGA DE AMARRE SUP. 20X20 4Ø1/2" AROS 3/8" C. 20	ML	118,00	$ 170.047,00	$ 20.065.546,00	205,32	$ 34.914.050,04	205,32	$ 34.914.050,04	0,64%	0,00	$ -	0,00%	205,32	$ 34.914.050,04	0,64%	0,00	$ -	0,00%
2.8	LEVANTE EN BLOCK # 6 ABUZARDADO	M2	118,00	$ 165.152,00	$ 19.487.936,00	118,00	$ 19.487.936,00	118,00	$ 19.487.936,00	0,36%	0,00	$ -	0,00%	118,00	$ 19.487.936,00	0,36%	0,00	$ -	0,00%
2.9	TUBERIA GALVANIZADA DE 2", CON TAPÓN PARA CERRAMIENTO FRONTAL, INCLUYE TUBERIA, TAPON, PINTURA BLANCA ESMALTE E INSTALACIÓN A CADA 0,15M	ML	1.180,00	$ 588.645,00	$ 694.601.100,00	1710,00	$ 1.006.582.950,00	1.513,00	$ 890.619.885,00	16,23%	197,00	$ 115.963.065,00	2,11%	1710,00	$ 1.006.582.950,00	18,34%	0,00	$ -	0,00%
2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", INCLUYE PUERTA PEATONAL Y VEHICULAR DE DIMENSIONES 1.2X2.2M	UND	10,00	$ 1.623.418,00	$ 16.234.180,00	15,00	$ 24.351.270,00	13,00	$ 21.104.434,00	0,38%	2,00	$ 3.246.836,00	0,06%	15,00	$ 24.351.270,00	0,44%	0,00	$ -	0,00%
2.11	CONSTRUCCION ANDEN EN CONCRETO 3000PSI, e=0,10m	M2	20,00	$ 119.191,00	$ 2.383.820,00	101,00	$ 12.038.291,00	101,00	$ 12.038.291,00	0,22%	0,00	$ -	0,00%	101,00	$ 12.038.291,00	0,22%	0,00	$ -	0,00%
2.12	CONSTRUCCION RAMPAS PEATONALES EN CONCRETO 3000PSI, INCLUYE REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR DE Ø3/8" @.0,20m AMBAS DIRECCIONES	M2	15,00	$ 232.324,00	$ 3.484.860,00	47,00	$ 10.919.228,00	47,00	$ 10.919.228,00	0,20%	0,00	$ -	0,00%	47,00	$ 10.919.228,00	0,20%	0,00	$ -	0,00%
2.13	PLANTILLA EN CONCRETO PARA NIVELACION E=0,04M	M2	2.500,00	$ 44.060,00	$ 110.150.000,00	2300,00	$ 101.338.000,00	2.300,00	$ 101.338.000,00	1,85%	0,00	$ -	0,00%	2300,00	$ 101.338.000,00	1,85%	0,00	$ -	0,00%
2.14	CONSTRUCCION PLANTILLA EN CONCRETO 3000PSI, e=0,10m, INCLUYE REFUERZO	M2	10,00	$ 140.228,00	$ 1.402.280,00	185,80	$ 26.054.362,40	185,80	$ 26.054.362,40	0,47%	0,00	$ -	0,00%	185,80	$ 26.054.362,40	0,47%	0,00	$ -	0,00%
2.15	SELLADA DE GRIETAS CON MORTELO Y ACERO EN U DE 3/8"	ML	125,00	$ 153.433,00	$ 19.179.125,00	125,00	$ 19.179.125,00	125,00	$ 19.179.125,00	0,35%	0,00	$ -	0,00%	125,00	$ 19.179.125,00	0,35%	0,00	$ -	0,00%
2.16	CONSTRUCCION MEDIA CAÑA EN CONCRETO 3000PSI	ML	100,00	$ 191.597,00	$ 19.159.700,00	100,00	$ 19.159.700,00	100,00	$ 19.159.700,00	0,35%	0,00	$ -	0,00%	100,00	$ 19.159.700,00	0,35%	0,00	$ -	0,00%
2.17	REPARACION DE DELAMINACIONES, DESCASCARAMIENTO Y GRIETAS EN COLUMNAS O VIGAS. INCLUYE ESCARIFICACION DE APROX. 4.0 CM, LIMPIEZA DEL ACERO DE REFUERZO, PREPARACION DE SUPERFICIE RUGOSA, MATERIAL DE ADHERENCIA Y MORTERO DE REPARACIÓN	M2	15,00	$ 66.618,00	$ 999.270,00	20,00	$ 1.332.360,00	20,00	$ 1.332.360,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%	20,00	$ 1.332.360,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 978.037.703,00**		**$ 1.415.189.780,84**		**$ 1.295.979.879,84**	**23,61%**		**$ 119.209.901,00**	**2,17%**		**$ 1.415.189.780,84**	**25,79%**		**$ -**	**0,00%**
3	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**																		
3.1	CONSTRUCCION MURO BLOCK #4 PERIMETRAL	M2	15,00	$ 75.756,00	$ 1.136.340,00	40,00	$ 3.030.240,00	40,00	$ 3.030.240,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%	40,00	$ 3.030.240,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%
3.2	PAÑETE INTERIOR MORTERO 1:3, e=0,02m, impermeabilizado con sika mortero 101 o similar	M2	30,00	$ 38.070,00	$ 1.142.100,00	1468,93	$ 55.922.165,10	1.468,93	$ 55.922.165,10	1,02%	0,00	$ -	0,00%	1468,93	$ 55.922.165,10	1,02%	0,00	$ -	0,00%
3,2	PAÑETE EXTERIOR E INTERIOR MORTERO IMP 1:3, e=0,02m, MURO LATERAL	M2	350,00	$ 38.070,00	$ 13.324.500,00	530,00	$ 20.177.100,00	530,00	$ 20.177.100,00	0,37%	0,00	$ -	0,00%	530,00	$ 20.177.100,00	0,37%	0,00	$ -	0,00%
3,3	SUM. Y APLICACIÓN MORTERO IMPERMABILIZANTE TIPO SIKA MORTERO 101 O SIMILAR	M2	150,00	$ 46.660,00	$ 6.999.000,00	850,00	$ 39.661.000,00	850,00	$ 39.661.000,00	0,72%	0,00	$ -	0,00%	850,00	$ 39.661.000,00	0,72%	0,00	$ -	0,00%
3,4	MANTENIMIENTO DE CARETAS INCLUYE (LIJADA,PINTURA ANTICORROSIVA, ESMALTE EN EL COLOR INDICADO)	m2	250,00	$ 70.073,00	$ 17.518.250,00	270,00	$ 18.919.710,00	270,00	$ 18.919.710,00	0,34%	0,00	$ -	0,00%	270,00	$ 18.919.710,00	0,34%	0,00	$ -	0,00%
3,5	MURO EN DRYWALL INCLUYE PINTURA	M2	50,00	$ 232.869,00	$ 11.643.450,00	358,00	$ 83.367.102,00	141,00	$ 32.834.529,00	0,60%	217,00	$ 50.532.573,00	0,92%	358,00	$ 83.367.102,00	1,52%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 51.763.640,00**		**$ 221.077.317,10**		**$ 170.544.744,10**	**3,11%**		**$ 50.532.573,00**	**0,92%**		**$ 221.077.317,10**	**4,03%**		**$ -**	**0,00%**
4	**PISOS Y ENCHAPES**																		
4.1	SUM. INST. PISO EN CERAMICA TRAFICO 5	M2	11.000,00	$ 98.993,00	$ 1.088.923.000,00	1780,20	$ 176.227.382,00	1.539,57	$ 152.406.221,35	2,78%	240,63	$ 23.821.160,65	0,43%	1780,20	$ 176.227.382,00	3,21%	0,00	$ -	0,00%
4.2	SUM. INST. ENCHAPE CERAMICO	M2	300,00	$ 109.300,00	$ 32.790.000,00	470,00	$ 51.371.000,00	470,00	$ 51.371.000,00	0,94%	0,00	$ -	0,00%	470,00	$ 51.371.000,00	0,94%	0,00	$ -	0,00%
4.3	SUM. INST. ZOCALO EN CERAMICA	ML	982,00	$ 45.182,00	$ 44.368.724,00	674,72	$ 30.485.277,00	422,94	$ 19.109.275,08	0,35%	251,78	$ 11.376.001,92	0,21%	674,72	$ 30.485.277,00	0,56%	0,00	$ -	0,00%

4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN EN CONCRETO PEATONAL (20X10X6CM) INCLUYE CONFORMACIÓN Y RELLENO DE SUBASE EN ARENA LAVADA.	M2	15,00	$ 125.809,00	$ 1.887.135,00	146,00	$ 18.368.114,00	39,00	$ 4.906.551,00	0,09%	107,00	$ 13.461.563,00	0,25%	146,00	$ 18.368.114,00	0,33%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 1.167.968.859,00**		**$ 276.451.773,00**		**$ 227.793.047,43**	**4,15%**		**$ 48.658.725,57**	**0,89%**		**$ 276.451.773,00**	**5,04%**		**$ -**	**0,00%**
5	**CIELO RASO Y PINTURA**																		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	2.000,00	$ 102.841,00	$ 205.682.000,00	2185,00	$ 224.707.585,00	1.990,00	$ 204.653.590,00	3,73%	195,00	$ 20.053.995,00	0,37%	2185,00	$ 224.707.585,00	4,09%	0,00	$ -	0,00%
5.2	PINTURA VINILO SOBRE CIELO RASO	M2	2.000,00	$ 17.060,00	$ 34.120.000,00	2185,00	$ 37.276.100,00	1.990,00	$ 33.949.400,00	0,62%	195,00	$ 3.326.700,00	0,06%	2185,00	$ 37.276.100,00	0,68%	0,00	$ -	0,00%
5.3	PINTURA VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES	M2	5.800,00	$ 17.060,00	$ 98.948.000,00	10780,00	$ 183.906.800,00	7.935,00	$ 135.371.116,68	2,47%	2845,00	$ 48.535.683,32	0,88%	10780,00	$ 183.906.800,00	3,35%	0,00	$ -	0,00%
5.4	RASPADO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE MANUAL A MURO CON PINTURA EN MAL ESTADO	M2	3.500,00	$ 11.275,00	$ 39.462.500,00	5200,00	$ 58.630.000,00	4.200,00	$ 47.355.000,00	0,86%	1000,00	$ 11.275.000,00	0,21%	5200,00	$ 58.630.000,00	1,07%	0,00	$ -	0,00%
5.5	LAVADO DE LA FACHADA CON CONSTRUCLEAN E HIPOCLORITO AL 15% APLICADA A ALTA PRESIÓN Y CEPILLADO	M2	3.800,00	$ 8.759,00	$ 33.284.200,00	5000,00	$ 43.795.000,00	4.130,00	$ 36.174.670,00	0,66%	870,00	$ 7.620.330,00	0,14%	5000,00	$ 43.795.000,00	0,80%	0,00	$ -	0,00%
5.6	PINTURA VINILO TIPO KORAZA A DOS MANOS SOBRE MURO	M2	3.800,00	$ 18.529,00	$ 70.410.200,00	8339,00	$ 154.513.331,00	5.739,00	$ 106.337.931,00	1,94%	2600,00	$ 48.175.400,00	0,88%	8339,00	$ 154.513.331,00	2,82%	0,00	$ -	0,00%
5.7	ESTUCO PLASTICO Interior y Exterior	M2	1.258,00	$ 27.840,00	$ 35.022.720,00	4250,00	$ 118.320.000,00	3.250,00	$ 90.480.000,00	1,65%	1000,00	$ 27.840.000,00	0,51%	4250,00	$ 118.320.000,00	2,16%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 516.929.620,00**		**$ 821.148.816,00**		**$ 654.321.707,68**	**11,92%**		**$ 166.827.108,32**	**3,04%**		**$ 821.148.816,00**	**14,96%**		**$ -**	**0,00%**
6	**CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES**																		
6.1	IMPERMEABILIZACION DE MUROS CON PINTURA ACRILICO ANTIHUMEDAD	M2	280,00	$ 17.447,00	$ 4.885.160,00	340,00	$ 5.931.980,00	280,00	$ 4.885.160,00	0,09%	60,00	$ 1.046.820,00	0,02%	340,00	$ 5.931.980,00	0,11%	0,00	$ -	0,00%
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA UPVC TIPO SANDWICH (POLICLORURODE VINILO) NO PLASTIFICADO CON ALMA EN PVC ESPUMADO. COLOR BLANCOLAS DOS CARAS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION.	M2	2.337,64	$ 310.019,00	$ 724.713.163,91	910,70	$ 282.334.100,64	910,70	$ 282.334.100,64	5,14%	0,00	$ -	0,00%	910,70	$ 282.334.100,64	5,14%	0,00	$ -	0,00%
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN SHINGLE . INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION, ENTARIMADO EN MADERA Y SUPERWOARD	M2	500,00	$ 528.861,00	$ 264.430.500,00	500,00	$ 264.430.500,00	500,00	$ 264.430.500,00	4,82%	0,00	$ -	0,00%	500,00	$ 264.430.500,00	4,82%	0,00	$ -	0,00%
6.4	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA CON CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA ALUMINICA, PINTURA ACRLICA Y MANTO DE REFUERZO	M2	680,00	$ 94.524,00	$ 64.276.320,00	970,00	$ 91.688.280,00	770,00	$ 72.783.480,00	1,33%	200,00	$ 18.904.800,00	0,34%	970,00	$ 91.688.280,00	1,67%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 1.058.305.143,91**		**$ 644.384.860,64**		**$ 624.433.240,64**	**11,38%**		**$ 19.951.620,00**	**0,36%**		**$ 644.384.860,64**	**11,74%**		**$ -**	**0,00%**
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**																		
7.1	REVISION Y REORDENAMIENTO ELECTRICO, ACTIVACION DE CIRCUITOS	UND	11,00	$ 1.095.055,00	$ 12.045.605,00	17,00	$ 18.615.935,00	17,00	$ 18.615.935,00	0,34%	0,00	$ -	0,00%	17,00	$ 18.615.935,00	0,34%	0,00	$ -	0,00%
7.2	DESMONTE DE LAMPARAS	UND	120,00	$ 21.676,00	$ 2.601.120,00	179,00	$ 3.880.004,00	179,00	$ 3.880.004,00	0,07%	0,00	$ -	0,00%	179,00	$ 3.880.004,00	0,07%	0,00	$ -	0,00%
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS 35X125CM 18 W O SIMILAR	UND	10,00	$ 222.423,00	$ 2.224.230,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBOS LED PARA LAMPARAS DE 35X125CM 18 W O SIMILAR	UND	200,00	$ 56.877,00	$ 11.375.400,00	25,00	$ 1.421.925,00	25,00	$ 1.421.925,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%	25,00	$ 1.421.925,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	100,00	$ 288.126,00	$ 28.812.600,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%
7.6	PUNTOS ELECTRICOS	PTO	85,00	$ 240.911,00	$ 20.477.435,00	312,00	$ 75.164.232,00	312,00	$ 75.164.232,00	1,37%	0,00	$ -	0,00%	312,00	$ 75.164.232,00	1,37%	0,00	$ -	0,00%
7.7	SUM. E INSTALCION AVISO LUMINOSO EXTERIOR (Aviso caja luminosa INTELIGENTE con luz smart light interior aluminio, lona panaflex laminada, tira de luz led especiales para encendido y apagado desde el celular, tapas canto delgado moderno, con fotocelda)	UND	1,00	$ 3.220.750,00	$ 3.220.750,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%
7.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA ELECTRICA 2X4 PLASTICA	ML	125,00	$ 75.716,00	$ 9.464.500,00	75,00	$ 5.678.700,00	75,00	$ 5.678.700,00	0,10%	0,00	$ -	0,00%	75,00	$ 5.678.700,00	0,10%	0,00	$ -	0,00%
7.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE	UND	40,00	$ 46.228,00	$ 1.849.120,00	115,00	$ 5.316.220,00	115,00	$ 5.316.220,00	0,10%	0,00	$ -	0,00%	115,00	$ 5.316.220,00	0,10%	0,00	$ -	0,00%
7.10	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTOS DE RED (DATOS)	UND	11,00	$ 212.353,00	$ 2.335.883,00	16,00	$ 3.397.648,00	16,00	$ 3.397.648,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%	16,00	$ 3.397.648,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%
7.11	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTOS DE VOZ	UND	11,00	$ 212.353,00	$ 2.335.883,00	16,00	$ 3.397.648,00	16,00	$ 3.397.648,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%	16,00	$ 3.397.648,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%
7.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES	UND	40,00	$ 48.781,00	$ 1.951.240,00	95,00	$ 4.634.195,00	95,00	$ 4.634.195,00	0,08%	0,00	$ -	0,00%	95,00	$ 4.634.195,00	0,08%	0,00	$ -	0,00%
7.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES EXTERIORES DE EMPOTRAR TIPO LED 20000 Lmn 200W-BLANCA Ip 65	UND	20,00	$ 586.009,00	$ 11.720.180,00	24,00	$ 14.064.216,00	24,00	$ 14.064.216,00	0,26%	0,00	$ -	0,00%	24,00	$ 14.064.216,00	0,26%	0,00	$ -	0,00%
7.14	SALIDA EMERGENCIA 2.4W	UND	22,00	$ 203.809,00	$ 4.483.798,00	22,00	$ 4.483.798,00	22,00	$ 4.483.798,00	0,08%	0,00	$ -	0,00%	22,00	$ 4.483.798,00	0,08%	0,00	$ -	0,00%
7.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMERGENCIA 2.4W	UND	22,00	$ 213.626,00	$ 4.699.772,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%
7.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER ENCHUFABLE 15-20 AMP	UND	25,00	$ 54.753,00	$ 1.368.825,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%
7.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS Y ACOMETIDAS EN S/E PRINCIPAL	UND	15,00	$ 882.486,00	$ 13.237.290,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 134.203.631,00**		**$ 140.054.521,00**		**$ 140.054.521,00**	**2,55%**		**$ -**	**0,00%**		**$ 140.054.521,00**	**2,55%**		**$ -**	**0,00%**
8	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**																		
8.1	REVISION Y ARREGLO DE PUNTOS SANITARIOS EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO TUBO MAL ESTADO, ACCESORIOS, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	45,00	$ 296.510,00	$ 13.342.950,00	84,00	$ 24.906.840,00	84,00	$ 24.906.840,00	0,45%	0,00	$ -	0,00%	84,00	$ 24.906.840,00	0,45%	0,00	$ -	0,00%
8.2	REVISION Y ARREGLO DE PUNTOS HIDRAULICOS EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO TUBO MAL ESTADO, CHEQUES, LLAVES DE PASO Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	45,00	$ 296.510,00	$ 13.342.950,00	77,00	$ 22.831.270,00	77,00	$ 22.831.270,00	0,42%	0,00	$ -	0,00%	77,00	$ 22.831.270,00	0,42%	0,00	$ -	0,00%
8.3	CONSTRUCCION DE REGISTROS SANITARIOS DE 0,60m x 0,60m, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	15,00	$ 643.101,00	$ 9.646.515,00	40,00	$ 25.724.040,00	40,00	$ 25.724.040,00	0,47%	0,00	$ -	0,00%	40,00	$ 25.724.040,00	0,47%	0,00	$ -	0,00%
8.4	SUM. E INSTALACION SANITARIOS INSTITUCIONAL, INCLUYE DESMONTE EXISTENTE	UND	20,00	$ 585.692,00	$ 11.713.840,00	34,00	$ 19.913.528,00	34,00	$ 19.913.528,00	0,36%	0,00	$ -	0,00%	34,00	$ 19.913.528,00	0,36%	0,00	$ -	0,00%
8.5	SUMINISTRO DE VACTOR PARA DESTAPONAMIENTO Y LAVADO DE TUBERIAS	HRA	25,00	$ 794.295,00	$ 19.857.375,00	25,00	$ 19.857.375,00	25,00	$ 19.857.375,00	0,36%	0,00	$ -	0,00%	25,00	$ 19.857.375,00	0,36%	0,00	$ -	0,00%
8.6	SUM. E INSTALACION ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXOMETRO	UND	11,00	$ 539.408,00	$ 5.933.488,00	4,00	$ 2.157.632,00	4,00	$ 2.157.632,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%	4,00	$ 2.157.632,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%
8.7	SUM. E INSTALACION LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE DESMONTE EXISTENTE	UND	25,00	$ 1.164.138,00	$ 29.103.450,00	33,00	$ 38.416.554,00	33,00	$ 38.416.554,00	0,70%	0,00	$ -	0,00%	33,00	$ 38.416.554,00	0,70%	0,00	$ -	0,00%
8.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 1 1/2 " SANITARIA	ML	80,00	$ 47.414,00	$ 3.793.120,00	40,00	$ 1.896.560,00	40,00	$ 1.896.560,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%	40,00	$ 1.896.560,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%
8.9	SUMINSITRO E INSTALACION E TUBERIA HIDRAULICA 1"	ML	80,00	$ 41.372,00	$ 3.309.760,00	40,00	$ 1.654.880,00	40,00	$ 1.654.880,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%	40,00	$ 1.654.880,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA O LLAVE DE PASO INCLUYE TAPA DE REGISTRO	UND	20,00	$ 113.858,00	$ 2.277.160,00	18,00	$ 2.049.444,00	18,00	$ 2.049.444,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%	18,00	$ 2.049.444,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%
8.11	PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED SANITARIA	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%	22,00	$ 1.280.488,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
8.12	PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED HIDRAULICA	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%	22,00	$ 1.280.488,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
8.13	PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED VENTILACION	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%	22,00	$ 1.280.488,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
8.14	SUMINSITRO E INSTALACION TAPA DE REGISTRO	UND	22,00	$ 51.930,00	$ 1.142.460,00	35,00	$ 1.817.550,00	35,00	$ 1.817.550,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%	35,00	$ 1.817.550,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 117.304.532,00**	**0,00**	**$ 165.067.137,00**		**$ 165.067.137,00**	**3,01%**		**$ -**	**0,00%**		**$ 165.067.137,00**	**3,01%**		**$ -**	**0,00%**
9	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					**0,00**													
9.1	SUM. INST. BRAZO HIDRAULICO PARA CIERRE DE PUERTAS DE ALUMINIO CAP HASTA 80Kg	UND	11,00	$ 635.693,00	$ 6.992.623,00	4,00	$ 2.542.772,00	4,00	$ 2.542.772,00	0,05%	0,00	$ -	0,00%	4,00	$ 2.542.772,00	0,05%	0,00	$ -	0,00%
9.2	REPARACION PUERTAS Y DIVISIONES METALICAS (INCLUYE CERROJOS, REMACHES Y AJUSTES)	UND	10,00	$ 447.723,00	$ 4.477.230,00	20,00	$ 8.954.460,00	20,00	$ 8.954.460,00	0,16%	0,00	$ -	0,00%	20,00	$ 8.954.460,00	0,16%	0,00	$ -	0,00%
9.3	SUM. INST. PUERTA ALUMINIO VIDRIO S/D 0,70m x 2,05m INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	1,00	$ 1.455.787,00	$ 1.455.787,00	1,00	$ 1.455.787,00	1,00	$ 1.455.787,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%	1,00	$ 1.455.787,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%
9.4	SUM. INST. PUERTA ALUMINIO VIDRIO S/D 1.00X2.05 INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	11,00	$ 1.742.055,00	$ 19.162.605,00	20,00	$ 34.841.100,00	20,00	$ 34.841.100,00	0,63%	0,00	$ -	0,00%	20,00	$ 34.841.100,00	0,63%	0,00	$ -	0,00%
9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 0.85m x 2,05m INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	45,00	$ 987.501,00	$ 44.437.545,00	53,00	$ 52.337.553,00	53,00	$ 52.337.553,00	0,95%	0,00	$ -	0,00%	53,00	$ 52.337.553,00	0,95%	0,00	$ -	0,00%
9.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 0,70m x 2,05m, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	25,00	$ 912.464,00	$ 22.811.600,00	33,00	$ 30.111.312,00	33,00	$ 30.111.312,00	0,55%	0,00	$ -	0,00%	33,00	$ 30.111.312,00	0,55%	0,00	$ -	0,00%

9.7	CUBIERTA EN POLICARBONATO, INCLUYE ESTRUCTURA METALICA EMPOTRADA EN VOLADIZO	M2	20,00	$ 367.003,00	$ 7.340.060,00	20,00	$ 7.340.060,00	20,00	$ 7.340.060,00	0,13%	0,00	$ -	0,00%	20,00	$ 7.340.060,00	0,13%	0,00	$ -	0,00%
9.8	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS Y DIVISONES PARA BAÑO EN ALUMINIO Y ACRILICO 4mm	M2	5,00	$ 997.487,00	$ 4.987.435,00	5,00	$ 4.987.435,00	5,00	$ 4.987.435,00	0,09%	0,00	$ -	0,00%	5,00	$ 4.987.435,00	0,09%	0,00	$ -	0,00%
9.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 1,00m x 2,20m, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	1,00	$ 1.115.839,00	$ 1.115.839,00	1,00	$ 1.115.839,00	1,00	$ 1.115.839,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%	1,00	$ 1.115.839,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
9.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", INCLUYE PUERTA 1,2X2,2, SEGÚN DISEÑO	M2	8,00	$ 680.730,00	$ 5.445.840,00	14,00	$ 9.530.220,00	14,00	$ 9.530.220,00	0,17%	0,00	$ -	0,00%	14,00	$ 9.530.220,00	0,17%	0,00	$ -	0,00%
9.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE POLARIZADO GRADO 60 EN VENTANAS DE FACHADA.	M2	200,00	$ 110.883,00	$ 22.176.600,00	270,00	$ 29.938.410,00	270,00	$ 29.938.410,00	0,55%	0,00	$ -	0,00%	270,00	$ 29.938.410,00	0,55%	0,00	$ -	0,00%
9.12	MANTENIMIENTOS PUERTAS INCLUYE CERRADURAS	UND	6,00	$ 309.972,00	$ 1.859.832,00	70,00	$ 21.698.040,00	70,00	$ 21.698.040,00	0,40%	0,00	$ -	0,00%	70,00	$ 21.698.040,00	0,40%	0,00	$ -	0,00%
9.13	SUM. INST. VENTANA ALUMINIO VIDRIO INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	M2	60,00	$ 301.495,00	$ 18.089.700,00	90,00	$ 27.134.550,00	90,00	$ 27.134.550,00	0,49%	0,00	$ -	0,00%	90,00	$ 27.134.550,00	0,49%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 160.352.696,00**		**$ 231.987.538,00**		**$ 231.987.538,00**	**4,23%**		**$ -**	**0,00%**		**$ 231.987.538,00**	**4,23%**		**$ -**	**0,00%**
10	**ASEO Y LIMPIEZA**																		
10.1	ASEO Y LIMPIEZA	GL	1,00	$ 7.559.316,00	$ 7.559.316,00	2,00	$ 15.118.632,00	2,00	$ 15.118.632,00	0,28%	0,00	$ -	0,00%	2,00	$ 15.118.632,00	0,28%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 7.559.316,00**		**$ 15.118.632,00**		**$ 15.118.632,00**	**0,28%**		**$ -**	**0,00%**		**$ 15.118.632,00**	**0,28%**		**$ -**	**0,00%**
11	**AIRES ACONDICIONADOS**																		
11.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU	UND	38,00	$ 3.156.335,00	$ 119.940.730,00	43,00	$ 135.722.405,00	36,00	$ 113.628.060,00	2,07%	7,00	$ 22.094.345,00	0,40%	43,00	$ 135.722.405,00	2,47%	0,00	$ -	0,00%
11.2	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	UND	30,00	$ 231.894,00	$ 6.956.820,00	35,00	$ 8.116.290,00	35,00	$ 8.116.290,00	0,15%	0,00	$ -	0,00%	35,00	$ 8.116.290,00	0,15%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 126.897.550,00**		**$ 143.838.695,00**		**$ 121.744.350,00**	**2,22%**		**$ 22.094.345,00**	**0,40%**		**$ 143.838.695,00**	**2,62%**		**$ -**	**0,00%**
12	**MOBILIARIO**																		
10.1	ELABORACION E INSTALACION DE PUERSTOS DE TRABAJO EN RH DE 0,6M DE ANCHO, 0,75M DE ALTURA, ESPESOR 3CM Y 1,2M LARGO, GAVETAS Y CAJONES DIMENSIONES DE 0,4M POR PROFUNDIDAD 0,6M X ALTO 0,70M CANTO RGIDO Y MANJAS DE ACERO INOXIDABLLE	UND	68,00	$ 2.047.973,00	$ 139.262.164,00	98,00	$ 200.701.354,00	88,00	$ 180.221.624,00	3,28%	10,00	$ 20.479.730,00	0,37%	98,00	$ 200.701.354,00	3,66%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL				**$ 139.262.164,00**		**$ 200.701.354,00**		**$ 180.221.624,00**	**3,28%**		**$ 20.479.730,00**	**0,37%**		**$ 200.701.354,00**	**3,66%**		**$ -**	**0,00%**
13	**ITEMS NO PREVISTOS**																		
NP1	DESMONTE DE CARETAS EN MAL ESTADO	UND		$ 21.260,00		20,00	$ 425.200,00	20,00	$ 425.200,00	0%	0,00	$ -	0,00%	20,00	$ 425.200,00	0,01%	0,00	$ -	0,00%
NP2	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL 0.15 M	M2		$ 211.036,00		1093,97	$ 230.866.435,53	1.093,97	$ 230.866.435,53	4%	0,00	$ -	0,00%	1093,97	$ 230.866.435,53	4,21%	0,00	$ -	0,00%
NP3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS PN PANEL REDONADA 24W 6500K PRB DIAMETRO 23-25 CM.	UND		$ 135.347,00		265,00	$ 35.866.955,00	152,00	$ 20.572.744,00	0%	113,00	$ 15.294.211,00	0,28%	265,00	$ 35.866.955,00	0,65%	0,00	$ -	0,00%
NP4	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS	UND		$ 926.639,00		3,00	$ 2.779.917,00	3,00	$ 2.779.917,00	0%	0,00	$ -	0,00%	3,00	$ 2.779.917,00	0,05%	0,00	$ -	0,00%
NP5	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS	UND		$ 1.214.794,00		8,00	$ 9.718.352,00	8,00	$ 9.718.352,00	0%	0,00	$ -	0,00%	8,00	$ 9.718.352,00	0,18%	0,00	$ -	0,00%
NP6	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO PARCIAL 8 CIRCUITOS	UND		$ 711.906,00		4,00	$ 2.847.624,00	4,00	$ 2.847.624,00	0%	0,00	$ -	0,00%	4,00	$ 2.847.624,00	0,05%	0,00	$ -	0,00%
NP7	SUMINISTRO E INSTALACION LINEA TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND		$ 655.772,00		11,00	$ 7.213.492,00	11,00	$ 7.213.492,00	0%	0,00	$ -	0,00%	11,00	$ 7.213.492,00	0,13%	0,00	$ -	0,00%
NP8	ACOMETIDA AEREA 10 M PVC	UND		$ 834.882,00		50,00	$ 41.744.100,00	50,00	$ 41.744.100,00	1%	0,00	$ -	0,00%	50,00	$ 41.744.100,00	0,76%	0,00	$ -	0,00%
NP9	ACOMETIDA PVC 5 M 3/4"	UND		$ 483.755,00		18,00	$ 8.707.590,00	18,00	$ 8.707.590,00	0%	0,00	$ -	0,00%	18,00	$ 8.707.590,00	0,16%	0,00	$ -	0,00%
NP10	DESMONTE DE TUBERIA PVC (Incluye retiro)	ML		$ 13.679,00		146,08	$ 1.998.228,32	146,08	$ 1.998.228,32	0%	0,00	$ -	0,00%	146,08	$ 1.998.228,32	0,04%	0,00	$ -	0,00%
NP11	RED SANITARIA PVC 4"	ML		$ 116.073,00		136,00	$ 15.785.928,00	136,00	$ 15.785.928,00	0%	0,00	$ -	0,00%	136,00	$ 15.785.928,00	0,29%	0,00	$ -	0,00%
NP12	RED SANITARIA PVC 2"	ML		$ 88.651,00		82,40	$ 7.304.842,40	82,40	$ 7.304.842,40	0%	0,00	$ -	0,00%	82,40	$ 7.304.842,40	0,13%	0,00	$ -	0,00%
NP13	MANTENIMIENTO INTEGRAL VENTANERÍA EXISTENTE, INCLUYE COMPROBACIÓN SISTEMAS DE CIERRE Y MANIOBRA, ENGRASE, LIMPIEZA, SELLO Y REMPLAZO DE FALTANTES.	M2		$ 157.152,00		382,70	$ 60.142.070,40	297,40	$ 46.737.004,80	1%	85,30	$ 13.405.065,60	0,24%	382,70	$ 60.142.070,40	1,10%	0,00	$ -	0,00%
NP14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 3" A 2" METÁLICAS	UND		$ 26.504,00		46,00	$ 1.219.184,00	46,00	$ 1.219.184,00	0%	0,00	$ -	0,00%	46,00	$ 1.219.184,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
NP15	TRANSPORTE MARITIMO DE MATERIALES DESDE PASO NUEVO (CORDOBA) A PUERTO LIMON - ISLA FUERTE (BOLIVAR)	KG		$ 1.119,00		37841,37	$ 42.344.493,03	37.841,37	$ 42.344.493,03	1%	0,00	$ -	0,00%	37841,37	$ 42.344.493,03	0,77%	0,00	$ -	0,00%
NP16	ACONDICIONAMIENTO SISTEMA SEPTICO	UND		$ 770.246,00		2,00	$ 1.540.492,00	2,00	$ 1.540.492,00	0%	0,00	$ -	0,00%	2,00	$ 1.540.492,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%
NP17	REFORZAMIENTO ESTRUCTURA TANQUE ELVADO	UND		$ 1.489.034,00		1,00	$ 1.489.034,00	1,00	$ 1.489.034,00	0%	0,00	$ -	0,00%	1,00	$ 1.489.034,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%
NP18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO PVC DE 500 LTS	UND		$ 1.227.591,00		1,00	$ 1.227.591,00	1,00	$ 1.227.591,00	0%	0,00	$ -	0,00%	1,00	$ 1.227.591,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
NP19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFIL EN C DE SECCIÓN 160 MM X 60 MM Y ESPESOR E=2 MM (INCLUYE ANTICORROSIVO)	ML		$ 132.166,00		83,00	$ 10.969.778,00	83,00	$ 10.969.778,00	0%	0,00	$ -	0,00%	83,00	$ 10.969.778,00	0,20%	0,00	$ -	0,00%
NP20	CERRAMIENTO PROVISIONAL LAMINA ZINC h=1,80	ML		$ 245.974,00		54,50	$ 13.405.583,00	54,50	$ 13.405.583,00	0%	0,00	$ -	0,00%	54,50	$ 13.405.583,00	0,24%	0,00	$ -	0,00%
NP21	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG		$ 14.834,00		6859,00	$ 101.746.406,00	6.859,00	$ 101.746.406,00	2%	0,00	$ -	0,00%	6859,00	$ 101.746.406,00	1,85%	0,00	$ -	0,00%
NP22	BASE EN CONCRETO POBRE E: 5 CMS	M3		$ 806.085,00		102,00	$ 82.220.670,00	102,00	$ 82.220.670,00	1%	0,00	$ -	0,00%	102,00	$ 82.220.670,00	1,50%	0,00	$ -	0,00%
NP23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	M2		$ 19.846,00		326,00	$ 6.469.796,00	326,00	$ 6.469.796,00	0%	0,00	$ -	0,00%	326,00	$ 6.469.796,00	0,12%	0,00	$ -	0,00%
NP24	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE DE JARDIN CROMADA 1/2"	UND		$ 73.109,00		6,00	$ 438.654,00	6,00	$ 438.654,00	0%	0,00	$ -	0,00%	6,00	$ 438.654,00	0,01%	0,00	$ -	0,00%
NP25	CABALLETE FIJO CANALETA 90 FIBROCEMENTO	UND		$ 155.286,00		9,00	$ 1.397.574,00	9,00	$ 1.397.574,00	0%	0,00	$ -	0,00%	9,00	$ 1.397.574,00	0,03%	0,00	$ -	0,00%
NP26	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO N°4	M2		$ 81.767,00		82,00	$ 6.704.894,00	82,00	$ 6.704.894,00	0%	0,00	$ -	0,00%	82,00	$ 6.704.894,00	0,12%	0,00	$ -	0,00%
NP27	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML		$ 66.368,00		20,00	$ 1.327.360,00	20,00	$ 1.327.360,00	0%	0,00	$ -	0,00%	20,00	$ 1.327.360,00	0,02%	0,00	$ -	0,00%
NP28	ESTRUCTURA MADERA PARA TEJA FIBROCEMENTO	ML		$ 92.005,00		26,00	$ 2.392.130,00	26,00	$ 2.392.130,00	0%	0,00	$ -	0,00%	26,00	$ 2.392.130,00	0,04%	0,00	$ -	0,00%
NP29	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, DESARROLLO 25 CM SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML		$ 128.172,00		71,00	$ 9.100.212,00	71,00	$ 9.100.212,00	0%	0,00	$ -	0,00%	71,00	$ 9.100.212,00	0,17%	0,00	$ -	0,00%
NP30	ANCLAJE DE CORREA METALICA A VIGA CINTA EN CONCRETO	UND		$ 59.626,00		50,00	$ 2.981.300,00	50,00	$ 2.981.300,00	0%	0,00	$ -	0,00%	50,00	$ 2.981.300,00	0,05%	0,00	$ -	0,00%
NP31	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	M2		$ 201.813,00		72,00	$ 14.530.536,00	72,00	$ 14.530.536,00	0%	0,00	$ -	0,00%	72,00	$ 14.530.536,00	0,26%	0,00	$ -	0,00%
NP32	CONCRETO DE 4000 PSI	M3		$ 1.167.469,00		150,00	$ 175.120.350,00	150,00	$ 175.120.350,00	3%	0,00	$ -	0,00%	150,00	$ 175.120.350,00	3,19%	0,00	$ -	0,00%
NP33	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA SHINGLE CON IMPERMEABILIZANTE ACRILICO COLOR VERDE	M2		$ 189.077,00		485,00	$ 91.702.345,00	285,00	$ 53.886.945,00	1%	200,00	$ 37.815.400,00	0,69%	485,00	$ 91.702.345,00	1,67%	0,00	$ -	0,00%
NP34	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARETA DE PROTECCION EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	M2		$ 303.323,00		90,00	$ 27.299.070,00	0,00	$ -	0%	90,00	$ 27.299.070,00	0,50%	90,00	$ 27.299.070,00	0,50%	0,00	$ -	0,00%
NP35	CERRAMIENTO PROVISIONAL TELA VERDE H=2.1 M	ML		$ 51.860,00		300,00	$ 15.558.000,00	300,00	$ 15.558.000,00	0%	0,00	$ -	0,00%	300,00	$ 15.558.000,00	0,28%	0,00	$ -	0,00%
NP36	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS	UND		$ 162.534,00		20,00	$ 3.250.680,00	20,00	$ 3.250.680,00	0%	0,00	$ -	0,00%	20,00	$ 3.250.680,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%
NP37	RED DE REFRIGERACION INCLUYE RUBATEX	ML		$ 225.882,00		46,00	$ 10.390.572,00	14,00	$ 3.162.348,00	0%	32,00	$ 7.228.224,00	0,13%	46,00	$ 10.390.572,00	0,19%	0,00	$ -	0,00%
NP38	ANCLAJE DE 3/8"L=30 CM	UND		$ 24.025,00		145,00	$ 3.483.625,00	145,00	$ 3.483.625,00	0%	0,00	$ -	0,00%	145,00	$ 3.483.625,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%
NP39	DESMONTE DE MALEZA Y ROCERIA (MANUAL)	M2		$ 11.773,00		300,00	$ 3.531.900,00	300,00	$ 3.531.900,00	0%	0,00	$ -	0,00%	300,00	$ 3.531.900,00	0,06%	0,00	$ -	0,00%
	SUBTOTAL						**$ 1.057.242.963,68**		**$ 956.200.993,08**	**17%**		**$ 101.041.970,60**	**1,84%**		**$ 1.057.242.963,68**	**19,26%**		**$ -**	**0,00%**
	TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 4.587.959.734,91**		**$ 5.487.959.734,91**		**$ 4.939.163.761,42**	**90,0%**		**$ 548.795.973,49**	**10,00%**		**$ 5.487.959.734,91**	**100,00%**		**$ -**	**0,00%**

NOTA:

1: El Interventor certifica que revisó, verificó y constató el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste.

2: Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista e Interventor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de responsabilidad con la que la Interventoria y/o supervisión y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la Interventoria.

Periodo del Acta: 10/12/25 - 26/12/2025

Se firma en Cartagena, Bolivar a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2025.

LILIANA MARTINEZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
INTERVENTORIA

JUAN CARLOS MORALES
REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO ARCON
CONTRATISTA

BRUNO HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO - DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIASDISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Factura Electrónica De Venta No. FVE 6
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Moneda: COP
Total de Lineas: 1

Fecha de Validación: 26/12/2025 03:58 PM
Fecha de Generación: 26/12/2025 03:58 PM
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN No responsable
Responsabilidad Tributaria: Impuesto sobre las Ventas (48) Impuesto sobre las ventas - IVA

Emisor : CONSORCIO ARCON
Razón Social: CONSORCIO ARCON
NIT: 901887186-6
Teléfono: + (57) 3164277597
Correo Electrónico: consorcioarcon24@gmail.com
Dirección: Barrio Monte Carmelo TV 14 N° 39-99
Departamento: BOLÍVAR
Municipio: TURBACO

Receptor : DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Razón Social DISTRITO TIRISTICO Y CULTIRAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT: 890480184-4
Teléfono: +(57) 312 6091971
Correo Electrónico: Cuentassicc@cartagena.gov.co
Dirección: Brr Plaza de la Aduana
Responsabilidad Tributaria: ZZ - No Aplica
País: Colombia
Departamento: BOLÍVAR
Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	001	Servicio de Obra	Servicio de Obra	1.00	cada	548,795,973.49	548,795,973.49	0	0.00	**548,795,973.49**

Detalles:
Son: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS
Acta final - Contrato No. LP-SICC-003-2024: CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO.

Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

CONSORCIADOS:
- S & C LIVIANAS SAS - NIT 900.965.588-4 - 90% PART
- OBRESSA SAS - 901.440.358-7 - 10% PART

CUFE :
a3088354416d84bbe6ab6ea89f75d4afb9eef2d10d5ec47b185e10ea115061e63aebf48a1023892b85fc8e6e44799373

Detalle de Venta	
Subtotal :	COP 548,795,973.49
Descuento :	COP 0.00
Monto Bruto :	COP 548,795,973.49
Monto IVA :	COP 0.00
Total Venta:	COP 548,795,973.49
Total:	COP 548,795,973.49

Autorizado DIAN para la Facturación Digital.
Generada por: FACTOA https://factoa.co
Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

FORMATO 6

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

YO, **JUAN CARLOS MORALES GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.032.447 de La Tebaida, en mi condición de representante legal de **CONSORCIO ARCON** identificada con NIT 901.887.186-6, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia se firma en Cartagena de Indias a los 26 dias del mes de diciembre de 2025.



JUAN CARLOS MORALES GRANADA
CC. No. 1.096.032.447 de La Tebaida
Rep. Legal CONSORCIO ARCON

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA PARCIAL DE OBRA N°5

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SICC-003-2024
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARCON
REPRESENTANTE:	JUAN CARLOS MORALES GRANADA
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR INICIAL:	$4.587.959.734,91 M/CTE
VALOR TOTAL CON OTROSI 4:	$5.487.959.734,91 M/CTE
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO CON MODIFICATORIO 1:	31 DE MAYO DE 2025
PLAZO CON MODIFICATORIO 2	30 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO CON MODIFICATORIO 3:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28/11/2024
EJECUCION CONTRATO:	90%
VALOR ACTA PARCIAL N°5 CORRESPONDIENTE AL 20.78% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$**1.140.427.199,65

A los nueve (09) días de mes de diciembre del 2025, se reunieron JUAN CARLOS MORALES GRANADA, representante legal de CONSORCIO ARCON, identificado con el Nit.: 901.887.186-6, en su calidad de contratista y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 con Nit.: 901.882.267-1, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N°5 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación: Esta acta corresponde al periodo del 8 de octubre de 2025 al 9 de diciembre de 2025.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SICC-003-2024, con el CONSORCIO ARCON, representado legalmente por JUAN CARLOS MORALES GRANADA, cuyo objeto es: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°5

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°5:**

CONTRATO INICIAL: $4.587.959.734,91

CONTRATO CON OTROSI 4: $5.487.959.734,91

VALOR ACTA PARCIAL N°5: $1.140.427.199,65

PORCENTAJE DE AVANCE: 90%

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°5, equivalente al 20.78% del valor del contrato, la suma de **$**1.140.427.199,65**.**

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha con corte 9 de diciembre de 2025 presentan un avance actual del 90% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No. 5 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) dias del mes de diciembre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

LILIANA MARIA MARTINEZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024

JUAN CARLOS MORALES GRANADA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARCON

BRUNO HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA PARCIAL DE OBRA N°4

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SICC-003-2024
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARCON
REPRESENTANTE:	JUAN CARLOS MORALES GRANADA
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR INICIAL:	$4.587.959.734,91 M/CTE
VALOR TOTAL CON OTROSI 4:	$5.487.959.734,91 M/CTE
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO CON MODIFICATORIO 1:	31 DE MAYO DE 2025
PLAZO CON MODIFICATORIO 2	30 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO CON MODIFICATORIO 3:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28/11/2024
EJECUCION CONTRATO:	69.22%
VALOR ACTA PARCIAL N°4 CORRESPONDIENTE AL 19.06% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$1.045.960.720,83**

A los siete (07) días de mes de octubre del 2025, se reunieron JUAN CARLOS MORALES GRANADA, representante legal de CONSORCIO ARCON, identificado con el Nit.: 901.887.186-6, en su calidad de contratista y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 con Nit.: 901.882.267-1, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N°4 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación: Esta acta corresponde al periodo del 17 de junio de 2025 al 7 de octubre de 2025.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SICC-003-2024, con el CONSORCIO ARCON, representado legalmente por JUAN CARLOS MORALES GRANADA, cuyo objeto es: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°4

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°4:**

CONTRATO INICIAL: $4.587.959.734,91

CONTRATO CON OTROSI 4: $5.487.959.734,91

VALOR ACTA PARCIAL N°4: $1.045.960.720,83

PORCENTAJE DE AVANCE: 69.22%

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°4, equivalente al 19.06% del valor del contrato, la suma de **$1.045.960.720,83.**

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha con corte 7 de octubre de 2025 presentan un avance actual del 69.22% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No. 4 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los siete (07) dias del mes de octubre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

LILIANA MARIA MARTINEZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024

JUAN CARLOS MORALES GRANADA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARCON

BRUNO HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA PARCIAL DE OBRA N°3

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SICC-003-2024
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARCON
REPRESENTANTE:	JUAN CARLOS MORALES GRANADA
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR:	$4.587.959.734,91 M/CTE
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO CON MODIFICATORIO 1:	31 DE MAYO DE 2025
PLAZO CON MODIFICATORIO 2	30 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE INICIO	28/11/2024
EJECUCION CONTRATO:	60%
VALOR ACTA PARCIAL N° 3 CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	$458.795.973,49

A los treinta y uno (31) días de mes de julio del 2025, se reunieron JUAN CARLOS MORALES GRANADA, representante legal de CONSORCIO ARCON, identificado con el Nit.: 901.887.186-6, en su calidad de contratista y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 con Nit.: 901.882.267-1, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N°3 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación: Esta acta corresponde al periodo del 1 de mayo de 2025 al 16 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SICC-003-2024, con el CONSORCIO ARCON, representado legalmente por JUAN CARLOS MORALES GRANADA, cuyo objeto es: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°3

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°3:**

CONTRATO INICIAL: $4.587.959.734,91

VALOR ACTA PARCIAL N°3: $458.795.973,49

PORCENTAJE DE AVANCE: 60%

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°3, equivalente al 10% del valor del contrato, la suma de $458.795.973,49.

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha con corte 16 de junio de 2025 presentan un avance actual del 60% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No. 3 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta y uno (31) dias del mes de julio de 2025, por las personas que en ella intervienen.

LILIANA MARIA MARTINEZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024

JUAN CARLOS MORALES GRANADA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARCON

BRUNO HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA PARCIAL DE OBRA N°2

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SICC-003-2024
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARCON
REPRESENTANTE:	JUAN CARLOS MORALES GRANADA
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR:	$4.587.959.734,91 M/CTE
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO CON MODIFICATORIO 1:	31 DE MAYO DE 2025
PLAZO CON MODIFICATORIO 2	30 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE INICIO	28/11/2024
EJECUCION CONTRATO:	50%
VALOR ACTA PARCIAL N° 2 CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	$917.591.946,98

A los cinco (5) días de mes de junio del 2025, se reunieron JUAN CARLOS MORALES GRANADA, representante legal de CONSORCIO ARCON, identificado con el Nit.: 901.887.186-6, en su calidad de contratista y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 con Nit.: 901.882.267-1, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N°2 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación: Esta acta corresponde al periodo del 27 de diciembre de 2024 al 30 de abril de 2025.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SICC-003-2024, con el CONSORCIO ARCON, representado legalmente por JUAN CARLOS MORALES GRANADA, cuyo objeto es: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°2

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°2:**

CONTRATO INICIAL: $4.587.959.734,91

VALOR ACTA PARCIAL N°2: $917.591.946,98

PORCENTAJE DE AVANCE: 50%

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°2, equivalente al 20% del valor del contrato, la suma de $917.591.946,98.

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha con corte 30 de abril de 2025 presentan un avance actual del 50% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No. 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los cinco (5) dias del mes de junio de 2025, por las personas que en ella intervienen.

LILIANA MARIA MARTINEZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024

JUAN CARLOS MORALES GRANADA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARCON

BRUNO HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA PARCIAL DE OBRA N° 1

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SICC-003-2024
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4
CONTRATISTA:	CONSORCIO ARCON
REPRESENTANTE:	JUAN CARLOS MORALES GRANADA
OBJETO:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR:	$4.587.959.734,91 M/CTE
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	28/11/2024
EJECUCION CONTRATO:	30%
VALOR ACTA PARCIAL N° 1 CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO	$1.376.387.920,47.

A los veintisiete (27) días de mes de diciembre del 2024, se reunieron JUAN CARLOS MORALES GRANADA, representante legal de CONSORCIO ARCON, identificado con el Nit.: 901.887.186-6, en su calidad de contratista y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 con Nit.: 901.882.267-1, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N°1 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación: Esta acta corresponde al periodo del 28 de noviembre al 26 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SICC-003-2024, con el CONSORCIO ARCON, representado legalmente por JUAN CARLOS MORALES GRANADA, cuyo objeto es: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N° 1

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N° 1:**

CONTRATO INICIAL: $4.587.959.734,91

VALOR ACTA PARCIAL N° 1: $1.376.387.920,47

PORCENTAJE DE AVANCE: 30%

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°1, equivalente al 30% del valor del contrato, la suma de $1.376.387.920,47.

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha con corte 27 de diciembre de 2024 presentan un avance actual del 30% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No. 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) dias del mes de diciembre de 2024, por las personas que en ella intervienen.

LILIANA MARIA MARTINEZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024

JUAN CARLOS MORALES GRANADA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARCON

4650

BRUNO HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13874674
Número del contrato	LP-SICC-003-2024
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	28/11/2024 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	399 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO ARCON 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Turbaco

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*JUAN CARLOS MORALES GRANADA*	***Fecha de aprobación:***	*14/11/2024 5:55:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA*	***Fecha de aprobación:***	*15/11/2024 1:44:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7015068_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7015068_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Proceso de Contratación	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título de la oferta	OFERTA CONSORCIO ARCON
Cuantía del contrato	5.487.959.734,91 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.20399073	Modificar el contrato	2/10/2025 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	2/10/2025 10:03 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.19976007	Modificar el contrato	22/08/2025 5:50 PM *(UTC -5 horas)*	22/08/2025 5:56 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.19032587	Modificar el contrato	13/05/2025 3:02 PM *(UTC -5 horas)*	13/05/2025 3:11 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.17822204	Modificar el contrato	24/12/2024 3:49 PM *(UTC -5 horas)*	24/12/2024 3:55 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

OBJETO:	**«OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ARCON**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 del 09 de abril del 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, **CONSORCIO ARCON**, identificado con el **NIT. 901887186-6**, representado por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA**, Identificada con cedula de ciudadanía número **1.096 032.447,** estructura plural conformada por **S&C LIVIANAS S.A.S con NIT. 900.965.588-4,** con un porcentaje de participación del **90% y OBRESSA S.A.S** con **NIT. 901.440.358-7,** con un porcentaje de participación de **10%**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 5748 del 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **LP-SICC-003-2024**

II. Que a través de la Resolución 7812 del 2024, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO ARCON**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **«*OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».***

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **LP-SICC-003-2024**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE,** equivalentes a **3,529.199** SMLMV para el año 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Formulario 1 - Propuesta económica

Código | Versión

FORMULARIO 1 - OFERTA ECONOMICA

«MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1,0 PRELIMINARES								
1,1				DESMONTE DE CIELO RASO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	700,00	$ 27.099,00	$ 18.969.300,00
1,2				DESMONTE DE CUBIERTA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	700,00	$ 43.975,00	$ 30.782.500,00
1,3				DESMONTE MURO DRY WALL (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	100,00	$ 28.543,00	$ 2.854.300,00
1,4				DEMOLICION ANDEN EN CONCRETO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	82,00	$ 55.507,00	$ 4.551.574,00
1,5				DEMOLICION BORDILLO EN CONCRETO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	160,00	$ 20.606,00	$ 3.296.960,00
1,6				PICADA CERAMICA O PLANTILLA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	2.500,00	$ 18.640,00	$ 46.600.000,00
1,7				DEMOLICION MUROS BLOCK#4 (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	200,00	$ 44.526,00	$ 8.905.200,00
1,8				DESMONTE DE DIVISION EN VIDRIO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UND	1,00	$ 15.096,00	$ 15.096,00
1,9				DESMONTE DE CANALETA ELECTRICA PLASTICA EN MAL ESTADO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	ML	125,00	$ 18.089,00	$ 2.261.125,00
1,10				DESMONTE DE PUERTA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UND	20,00	$ 60.745,00	$ 1.214.900,00
1,11				PICADA PAÑETE O ENCHAPE(Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	350,00	$ 18.640,00	$ 6.524.000,00
1,12				DEMOLICION REGISTRO SANITARIO 0,80m x 0,80m (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UN	10,00	$ 63.863,00	$ 638.630,00
1,13				CORTE Y RETIRO PISO -PLANTILLA Y EXCAVACION S=0,20M X 0,25M (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	ML	12,00	$ 32.861,00	$ 394.332,00
1,14				DESMONTE DE ADOQUINES	M2	10,00	$ 19.399,00	$ 193.990,00
1,15				CORTE DE RAICES ARBOLES EN SUELO	ML	25,00	$ 52.699,00	$ 1.317.475,00
1,16				RETIRO Y REMOCION DE ARBOLES, h=10m A LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	UN	2,00	$ 427.749,00	$ 855.498,00
Subtotal								**$ 129.374.880,00**

2,0 ESTRUCTURA									
2,1				EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	18,00	$	112.687,00	$ 2.028.366,00
2,2				RELLENO MATERIAL SELECCIONADO	M3	18,00	$	134.272,00	$ 2.416.896,00
2,3				RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL A SITIO AUTORIZACIÓN POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M3	18,00	$	109.455,00	$ 1.970.190,00
2,4				ZAPATA 0,60X0,60X0,30 , 3000PSI	UND	12,00	$	531.536,00	$ 6.378.432,00
2,5				VIGA DE AMARRE INF. 30X25 4Ø1/2" AROS 3/8" C..20	ML	118,00	$	190.108,00	$ 22.432.744,00
2,6				COLUMNA DE 25X25 4Ø1/2" AROS 3/8" C.. 0.20	ML	118,00	$	302.231,00	$ 35.663.258,00
2,7				VIGA DE AMARRE SUP. 20X20 4Ø1/2" AROS 3/8" C..20	ML	118,00	$	170.047,00	$ 20.065.546,00
2,8				LEVANTE EN BLOCK # 6 ABUZARDADO	M2	118,00	$	165.152,00	$ 19.487.936,00
2,9				TUBERIA GALVANIZADA DE 2", CON TAPÓN PARA CERRAMIENTO FRONTAL, INCLUYE TUBERIA, TAPON, PINTURA BLANCA ESMALTE E INSTALACIÓN A CADA 0,15M	ML	1.180,00	$	588.645,00	$ 694.601.100,00
2,10				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", INCLUYE PUERTA PEATONAL Y VEHICULAR DE DIMENSIONES 1,2X2,2M	UND	10,00	$	1.623.418,00	$ 16.234.180,00
2,11				CONSTRUCCION ANDEN EN CONCRETO 3000PSI, e=0,10m	M2	20,00	$	119.191,00	$ 2.383.820,00
2,12				CONSTRUCCION RAMPAS PEATONALES EN CONCRETO 3000PSI, INCLUYE REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR DE Ø3/8" @ 0,20m AMBAS DIRECCIONES	M2	15,00	$	232.324,00	$ 3.484.860,00
2,13				PLANTILLA EN CONCRETO PARA NIVELACION E=0,04M	M2	2.500,00	$	44.060,00	$ 110.150.000,00
2,14				CONSTRUCCION PLANTILLA EN CONCRETO 3000PSI, e=0,10m, INCLUYE REFUERZO	M2	10,00	$	140.228,00	$ 1.402.280,00
2,15				SELLADA DE GRIETAS CON MORTELO Y ACERO EN U DE 3/8"	ML	125,00	$	153.433,00	$ 19.179.125,00
2,16				CONSTRUCCION MEDIA CAÑA EN CONCRETO 3000PSI	ML	100,00	$	191.597,00	$ 19.159.700,00
2,17				REPARACION DE DELAMINACIONES, DESCASCARAMIENTO Y GRIETASEN COLUMNAS O VIGAS. INCLUYE ESCARIFICACION DE APROX. 4.0 CM, LIMPIEZA DEL ACERO DE REFUERZO, PREPARACION DE SUPERFICIE RUGOSA, MATERIAL DE ADHERENCIA Y MORTERO DE REPARACIÓN	M2	15,00	$	66.618,00	$ 999.270,00
Subtotal									**$ 978.037.703,00**
3,0 MAMPOSTERIA Y PAÑETES									
3,1				CONSTRUCCION MURO BLOCK #4 PERIMETRAL	M2	15,00	$	75.756,00	$ 1.136.340,00
3,2				PAÑETE INTERIOR MORTERO 1:3, e=0,02m, impermeabilizado con sika mortero 101 o similar	M2	30,00	$	38.070,00	$ 1.142.100,00
3,3				PAÑETE EXTERIOR E INTERIOR MORTERO IMP 1:3, e=0,02m, MURO LATERAL	M2	350,00	$	38.070,00	$ 13.324.500,00
3,4				SUM. Y APLICACIÓN MORTERO IMPERMABILIZANTE TIPO SIKA MORTERO 101 O SIMILAR	M2	150,00	$	46.660,00	$ 6.999.000,00
3,5				MANTENIMIENTO DE CARETAS INCLUYE (LIJADA,PINTURA ANTICORROSIVA, ESMALTE EN EL COLOR INDICADO)	m2	250,00	$	70.073,00	$ 17.518.250,00
3,6				MURO EN DRYWALL INCLUYE PINTURA	M2	50,00	$	232.869,00	$ 11.643.450,00
Subtotal									**$ 51.763.640,00**
4,0 PISOS Y ENCHAPES									
4,1				SUM. INST. PISO EN CERAMICA TRAFICO 5	M2	11.000,00	$	98.993,00	$ 1.088.923.000,00
4,2				SUM. INST. ENCHAPE CERAMICO	M2	300,00	$	109.300,00	$ 32.790.000,00
4,3				SUM. INST. ZOCALO EN CERAMICA	ML	982,00	$	45.182,00	$ 44.368.724,00
4,4				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN EN CONCRETO PEATONAL (20X10X6CM) INCLUYE CONFORMACIÓN Y RELLENO DE SUBASE EN ARENA LAVADA.	M2	15,00	$	125.809,00	$ 1.887.135,00

Subtotal								$	**1.167.968.859,00**
5,0 CIELO RASO Y PINTURA									
5,1				SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	2.000,00	$ 102.841,00	$	205.682.000,00
5,2				PINTURA VINILO SOBRE CIELO RASO	M2	2.000,00	$ 17.060,00	$	34.120.000,00
5,3				PINTURA VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES	M2	5.800,00	$ 17.060,00	$	98.948.000,00
5,4				RASPADO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE MANUAL A MURO CON PINTURA EN MAL ESTADO	M2	3.500,00	$ 11.275,00	$	39.462.500,00
5,5				LAVADO DE LA FACHADA CON CONSTRUCLEAN E HIPOCLORITO AL 15% APLICADA A ALTA PRESIÓN Y CEPILLADO	M2	3.800,00	$ 8.759,00	$	33.284.200,00
5,6				PINTURA VINILO TIPO KORAZA A DOS MANOS SOBRE MURO	M2	3.800,00	$ 18.529,00	$	70.410.200,00
5,7				ESTUCO PLASTICO Interio y Exterior	M2	1.258,00	$ 27.840,00	$	35.022.720,00
Subtotal								$	**516.929.620,00**
6,0 CUBIERTAS E IMPERMEABILZIACIONES									
6,1				IMPERMEABILIZACION DE MUROS CON PINTURA ACRILICO ANTIHUMEDAD	M2	280,00	$ 17.447,00	$	4.885.160,00
6,2				SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA UPVC TIPO SANDWICH (POLICLORURODE VINILO) NO PLASTIFICADO CON ALMA EN PVC ESPUMADO. COLOR BLANCOLAS DOS CARAS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION.	M2	2.337,64	$ 310.019,00	$	724.713.163,91
6,3				SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN SHINGLE . INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION, ENTARIMADO EN MADERA Y SUPERWOARD	M2	500,00	$ 528.861,00	$	264.430.500,00
6,4				IMPERMEABILIZACION CUBIERTA CON CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA ALUMINICA, PINTURA ACRLICA Y MANTO DE REFUERZO	M2	680,00	$ 94.524,00	$	64.276.320,00
Subtotal								$	**1.058.305.143,91**
7,0 INSTALACIONES ELECTRICAS									
7,1				REVISION Y REORDENAMIENTO ELECTRICO, ACTIVACION DE CIRCUITOS	UND	11,00	$ 1.095.055,00	$	12.045.605,00
7,2				DESMONTE DE LAMPARAS	UND	120,00	$ 21.676,00	$	2.601.120,00
7,3				SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS 35X125CM 18 W O SIMILAR	UND	10,00	$ 222.423,00	$	2.224.230,00
7,4				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBOS LED PARA LAMPARAS DE 35X125CM 18 W O SIMILAR	UND	200,00	$ 56.877,00	$	11.375.400,00
7,5				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	100,00	$ 288.126,00	$	28.812.600,00
7,6				PUNTOS ELECTRICOS	PTO	85,00	$ 240.911,00	$	20.477.435,00
7,7				SUM. E INSTALCION AVISO LUMINOSO EXTERIOR (Aviso caja luminosa INTELIGENTE con luz smart light interior aluminio, lona panaflex laminada, tira de luz led especiales para encendido y apagado desde el celular, tapas canto delgado moderno, con fotocelda)	UND	1,00	$ 3.220.750,00	$	3.220.750,00
7,8				SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA ELECTRICA 2X4 PLASTICA	ML	125,00	$ 75.716,00	$	9.464.500,00
7,9				SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE	UND	40,00	$ 46.228,00	$	1.849.120,00
7,10				SUMINISTRO E INSTALACION PUNTOS DE RED (DATOS)	UND	11,00	$ 212.353,00	$	2.335.883,00
7,11				SUMINISTRO E INSTALACION PUNTOS DE VOZ	UND	11,00	$ 212.353,00	$	2.335.883,00
7,12				SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES	UND	40,00	$ 48.781,00	$	1.951.240,00
7,13				SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES EXTERIORES DE EMPOTRAR TIPO LED 20000 Lmn 200W-BLANCA Ip 65	UND	20,00	$ 586.009,00	$	11.720.180,00
7,14				SALIDA EMERGENCIA 2.4W	UND	22,00	$ 203.809,00	$	4.483.798,00
7,15				SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMERGENCIA 2.4W	UND	22,00	$ 213.626,00	$	4.699.772,00
7,16				SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER ENCHUFABLE 15-20 AMP	UND	25,00	$ 54.753,00	$	1.368.825,00
7,17				SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS Y ACOMETIDAS EN S/E PRINCIPAL	UND	15,00	$ 882.486,00	$	13.237.290,00
Subtotal							$ -	$	**134.203.631,00**

8,0 INSTALACIONES HIDRAULICAS							$	-	
8,1				REVISION Y ARREGLO DE PUNTOS SANITARIOS EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO TUBO MAL ESTADO, ACCESORIOS, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	45,00	$ 296.510,00	$	13.342.950,00
8,2				REVISION Y ARREGLO DE PUNTOS HIDRAULICOS EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO TUBO MAL ESTADO, CHEQUES, LLAVES DE PASO Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	45,00	$ 296.510,00	$	13.342.950,00
8,3				CONSTRUCCION DE REGISTROS SANITARIOS DE 0,60m x 0,60m, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	15,00	$ 643.101,00	$	9.646.515,00
8,4				SUM. E INSTALACION SANITARIOS INSTITUCIONAL, INCLUYE DESMONTE EXISTENTE	UND	20,00	$ 585.692,00	$	11.713.840,00
8,5				SUMINISTRO DE VACTOR PARA DESTAPONAMIENTO Y LAVADO DE TUBERIAS	HRA	25,00	$ 794.295,00	$	19.857.375,00
8,6				SUM. E INSTALACION ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXOMETRO	UND	11,00	$ 539.408,00	$	5.933.488,00
8,7				SUM. E INSTALACION LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE DESMONTE EXISTENTE	UND	25,00	$ 1.164.138,00	$	29.103.450,00
8,8				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 1 1/2 " SANITARIA	ML	80,00	$ 47.414,00	$	3.793.120,00
8,9				SUMINSITRO E INSTALACION E TUBERIA HIDRAULICA 1"	ML	80,00	$ 41.372,00	$	3.309.760,00
8,10				SUMINSITRO E INSTALACION VALVULA O LLAVE DE PASO INCLUYE TAPA DE REGISTRO	UND	20,00	$ 113.858,00	$	2.277.160,00
8,11				PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED SANITARIA	UND	22,00	$ 58.204,00	$	1.280.488,00
8,12				PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED HIDRAULICA	UND	22,00	$ 58.204,00	$	1.280.488,00
8,13				PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED VENTILACION	UND	22,00	$ 58.204,00	$	1.280.488,00
8,14				SUMINSITRO E INSTALACION TAPA DE REGISTRO	UND	22,00	$ 51.930,00	$	1.142.460,00
Subtotal								**$**	**117.304.532,00**

9,0 CARPINTERIA METALICA Y MADERA									
9,1				SUM. INST. BRAZO HIDRAULICO PARA CIERRE DE PUERTAS DE ALUMINIO CAP HASTA 80Kg	UND	11,00	$ 635.693,00	$	6.992.623,00
9,2				REPARACION PUERTAS Y DIVISIONES METALICAS (INCLUYE CERROJOS, REMACHES Y AJUSTES)	UND	10,00	$ 447.723,00	$	4.477.230,00
9,3				SUM. INST. PUERTA ALUMINIO VIDRIO S/D 0,70m x 2,05m INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	1,00	$ 1.455.787,00	$	1.455.787,00
9,4				SUM. INST. PUERTA ALUMINIO VIDRIO S/D 1.00X2.05 INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	11,00	$ 1.742.055,00	$	19.162.605,00
9,5				SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 0.85m x 2,05m INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	45,00	$ 987.501,00	$	44.437.545,00
9,6				SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 0,70m x 2,05m, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	25,00	$ 912.464,00	$	22.811.600,00
9,7				CUBIERTA EN POLICARBONATO, INCLUYE ESTRUCTURA METALICA EMPOTRADA EN VOLADIZO	M2	20,00	$ 367.003,00	$	7.340.060,00
9,8				SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS Y DIVISONES PARA BAÑO EN ALUMINIO Y ACRILICO 4mm	M2	5,00	$ 997.487,00	$	4.987.435,00
9,9				SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 1,00m x 2,20m, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	1,00	$ 1.115.839,00	$	1.115.839,00
9,10				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", INCLUYE PUERTA 1,2X2,2, SEGÚN DISEÑO	M2	8,00	$ 680.730,00	$	5.445.840,00
9,11				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE POLARIZADO GRADO 60 EN VENTANAS DE FACHADA.	M2	200,00	$ 110.883,00	$	22.176.600,00
9,12				MANTENIMIENTOS PUERTAS INCLUYE CERRADURAS	UND	6,00	$ 309.972,00	$	1.859.832,00
9,13				SUM. INST. VENTANA ALUMINIO VIDRIO INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	M2	60,00	$ 301.495,00	$	18.089.700,00
Subtotal								**$**	**160.352.696,00**
10,0 ASEO Y LIMPIEZA									
10,1				ASEO Y LIMPIEZA	GL	1,00	$ 7.559.316,00	$	7.559.316,00
Subtotal								**$**	**7.559.316,00**

10,0 ASEO Y LIMPIEZA									
10,1				ASEO Y LIMPIEZA	GL	1,00	$ 7.559.316,00	$	7.559.316,00
Subtotal								$	**7.559.316,00**
11,0 AIRES ACONDICIONADOS									
11,1				SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU	UND	38,00	$ 3.156.335,00	$	119.940.730,00
11,2				MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	UND	30,00	$ 231.894,00	$	6.956.820,00
Subtotal							$ -	$	**126.897.550,00**
12,0 MOBILIARIO							**$** -		
12,1				ELABORACION E INSTALACION DE PUERSTOS DE TRABAJO EN RH DE 0,6M DE ANCHO, 0,75M DE ALTURA, ESPESOR 3CM Y 1,2M LARGO, GAVETAS Y CAJONES DIMENSIONES DE 0,4M POR PROFUNDIDAD 0,6M X ALTO 0,70M CANTO RIGIDO Y MANIJAS DE ACERO INOXIDABLLE	UND	68,00	$ 2.047.973,00	$	139.262.164,00
Subtotal								$	**139.262.164,00**
							SUBTOTAL OBRAS	$	**4.587.959.734,91**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$	**4.587.959.734,91**
VALOR TOTAL	$	**4.587.959.734,91**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	20%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

CONSORCIO ARCON
R.L. JUAN CARLOS MORALES

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
145	13 de septiembre de 2024	4.629.629.629,63

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del contrato:

Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30%, se pagará el 30% del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50%, se pagará el 20% del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10% de las etapas

de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10% del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del contrato, cuando haya ejecutado el 50% del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del Contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados

y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la orden de iniciación del Contrato de interventoría.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

I. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:
   a) Hojas de vida del personal profesional;
   b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
   c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
   d) Programa de obra;
   e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
   f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
   g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
3. Presentar a la Interventoría junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

II. CON RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo

establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.

2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

III. CON RELACIÓN CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente de las obras al Director de Obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el Interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV. CON RELACIÓN CON LAS OBRAS.

1. **BITÁCORA:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
2. **PRESENCIA EN OBRA:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **ACTAS DE AVANCE:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no estén incluidas en la el alcance contratado.
4. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

   4.1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o

medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.

4.2. El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.
Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad

4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. **RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES: EL CONTRATISTA** velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.
6. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTOS:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **PROPIEDADES DE LA ENTIDAD:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra. Corresponde

al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.

9. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
10. **DISTINTIVO DEL PERSONAL:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra.
11. **SEÑALIZACIÓN DE OBRA:**
    a) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
    b) Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.
    c) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.
12. **ESPACIO PÚBLICO Y ASPECTOS AMBIENTALES:**
    a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
    b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
    c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
    d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
13. **OBRAS ADICIONALES:** Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe

estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

14. **MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del contrato principal, que sobrepasen durante la ejecución del contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, se requiere la autorización por parte de la Entidad, y perfeccionarlas mediante Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el contrato. En todo caso, si el Contratista ejecuta mayores cantidades no autorizadas, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula correspondiente.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje definido en el numeral 1 de las Obligaciones Generales del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a **2 SMMLV**.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente porcentaje definido en el numeral 2 de las Obligaciones Generales del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a **2 SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cero coma uno por ciento (**0,1 %**) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **0,1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción	Veinte por ciento (20 %) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados

por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. INTERVENTORÍA

La Entidad se encuentra obligada a contratar la Interventoría con el propósito de hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del contrato.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad, ordenar trabajo alguno que traiga consigo prórroga del plazo o incremento en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un Otrosí al contrato principal, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dentro de las funciones del Interventor se encuentran:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
4. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el Pliego de Condiciones y en su propuesta.
5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el acta de recibo final de obra.
8. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del acta de inicio, el acta de recibo final, las actas de avance de obras, y el acta de liquidación.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato,

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En caso de no llegar a arreglo o no se aplique el arreglo directo, las diferencias se resolverán a través de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACION

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA.**

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068 OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1592 de 2013 modificado por el Decreto 0903 del 12 de julio de 2017 artículo 90 numeral 2, en calidad de supervisor del contrato; y por la otra parte, **CONSORCIO ARCON** (en adelante el "contratista"), identificado con NIT 901887186-6 y representada legalmente por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.032.447, hemos acordado celebrar la presente **SEGUNDO MODIFICATORIO CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068**, de fecha 15/11/2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a la necesidad debidamente justificada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, el día 15 de noviembre del año 2024, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. suscribió el CONTRATO No. **LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068** cuyo objeto es OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
2. Que el valor inicial del contrato fue de El valor del Contrato es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE, equivalentes a 3,529.199 SMLMV para el año de suscripción del Contrato [2024] y el plazo inicial de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Que, para atender el presente compromiso el Funcionario Responsable del Presupuesto Distrital expidió Certificado de Registro Presupuestal No. 1111 a los 20 días del mes noviembre de 2024, cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 de fecha 13 de septiembre de 2024.
4. Las garantías detalladas a continuación fueron aprobadas.
   - Póliza CUMPL. 11-44-101240977 – SEGUROS DEL ESTADO S.A
   - RCE. 11-40-101070915 SEGUROS DEL ESTADO S.A
5. El día 28 días del mes de noviembre de 2024 se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el Representante Legal de **CONSORCIO ARCON**, señor JUAN CARLOS

MORALES GRANADA y BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana – Alcaldía Mayor de Cartagena y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA, representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024

6. Que, mediante escrito dirigido al Honorable concejo Distrital de Cartagena se solicita tramite tendiente a contar con autorización por parte del concejo distrital para comprometer vigencias futuras ORDINARIAS

7. Que, en cumplimiento de las funciones relativas a la supervisión del contrato, a través del OFICIO se emitió la siguiente:
8.

"I) ***JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD No. LP-SICC-003-2024:***

El objeto de este contrato es llevar a cabo las obras de adecuación de las Inspecciones de Policía del Distrito de Cartagena de Indias. Este proyecto tiene como finalidad mejorar las instalaciones y optimizar el funcionamiento de las instalaciones locativas en las cuales funcionan las Inspecciones de Policía, ya que presentan deterioros físicos en su infraestructura, y la última intervención realizada por el Distrito fue hace más de 5 años.

Con ello, se pretende garantizar un entorno más eficiente, seguro y con condiciones dignas para la atención a la ciudadanía y personal que labora en sus instalaciones.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. CDP No.145 de 13 de septiembre de 2024 por la suma de $4.629.629.629,63. Sin embargo, la contratación está en proceso en evaluación y observaciones, de ahí que, aún no esté adjudicando y no se cuente con registro presupuestal del compromiso.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de selección sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2025, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente.

OBJETO	PLAZO CONTRATO 2024	VALOR	CDP	RP	Fuente financiación	Tipo de gasto funcionamiento /inversión (indicar bpin)	Solicitud vigencia futura 2025 (meses)	MODALIDAD	Estado actual
OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	**Hasta 31 de diciembre de 2024**	**$4.629.629.629,63**	**145 de 13 de septiembre de 2024**	**No cuenta aún con Registro Presupuestal**	**ICLD**	**Inversión**	**5 meses**	**Licitación**	**Proceso en evaluación y observaciones**

Entendiéndose como el CONCEPTO DE SUPERVISION RESPECTO DE MODIFICACIÓN - PRORROGA AL CONTRATO.

9. Que el 11 de diciembre de 2024, se publicó el Acuerdo Distrital No. 165 2024 *"Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"*. En dicho documento página 1, se autorizaron vigencias futuras para la recepción de bienes hasta por cinco (05) meses de 2025 así:

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Hasta 31 de diciembre de 2024	$ 4.629.629.629,63	145	100 %	Recepción de bienes y servicios en vigencia 2025	5 meses	En ejecución

10. Que con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

    Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece:

    "Articulo 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…) "

11. Que el articulo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

12. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (…)

13. Que, el CONTRATO **No. LP-SICC-003-2024** - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068**, se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO No. LP-SICC-003-2024 - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068** hasta el 31 DE MAYO 2025, teniendo en cuenta la autorización emitida con la expedición del Acuerdo Distrital No. 165 2024 publicado el día 11 de diciembre de 2024, previo concepto de la supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONDICIONES: Declara EL CONTRATISTA que comunicará a la compañía aseguradora al día hábil siguiente que sea publicada la presente modificación, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue las garantías exigidas conforme a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA-. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **No. LP-SICC-003-2024** - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068**, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA-. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Declaran las partes que hacen parte integral de la presente acta modificatoria los siguientes documentos:

1- ACUERDO DEL CONCEJO DISTRITAL No. 165 del 11 de diciembre de 2024

CLAUSA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de LAS PARTES a través de SECOP II.

Proyectó: Roger Alvarez - Contratista Jurídica Externo.
Ajusto Componente Jurídico: IOL – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Aprobó: Cesar Martínez A/ Asesor Externo

MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068 OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»* numeral 18 del artículo décimo cuarto*,* en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**; y por la otra parte, **CONSORCIO ARCON** (en adelante el "contratista"), identificado con NIT 901887186-6 y representada legalmente por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.032.447, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068**, de fecha 15/11/2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a la necesidad debidamente justificada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, el día 15 de noviembre del año 2024, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. suscribió el CONTRATO No. **LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068** cuyo objeto es OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
2. Que el valor del contrato se pactó en CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE, equivalentes a 3,529.199 SMLMV para el año de suscripción del Contrato [2024] y el plazo inicial de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Que, para atender el presente compromiso el Funcionario Responsable del Presupuesto Distrital expidió Certificado de Registro Presupuestal No. 1111 a los 20 días del mes noviembre de 2024, cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 de fecha 13 de septiembre de 2024.
4. Las garantías detalladas a continuación fueron aprobadas.
   - Póliza CUMPL. 11-44-101240977 – SEGUROS DEL ESTADO S.A
   - RCE. 11-40-101070915 SEGUROS DEL ESTADO S.A

5. El día 28 días del mes de noviembre de 2024 se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el Representante Legal de **CONSORCIO ARCON**, señor JUAN CARLOS MORALES GRANADA y BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana – Alcaldía Mayor de Cartagena y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA, representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024, como se evidencia en el expediente electrónico.

6. Que, en fecha 24/12/2024 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 DE MAYO 2025, teniendo en cuenta la autorización emitida con la expedición del Acuerdo Distrital No. 165 2024 publicado el día 11 de diciembre de 2024 *"Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"*.

7. A través del Oficio RAD-CAIC-012-2025 el Representante Legal del CONSORCIO ARCON, solicitó al CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 y al Ing. GUSTAVO DE LEÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias DTCH quien presta Apoyo Técnico a la Supervisión, estudiar la viabilidad de prorrogar el contrato tres (3) meses contados a partir del plazo pactado con sustento en situaciones sobrevinientes de carácter técnico, logístico y ambiental que han incidido directamente en el cronograma de ejecución, las cuales se describen a continuación:

> *"En primera instancia, es preciso señalar que la intervención en la Inspección de Policía de Isla Fuerte ha enfrentado serias limitaciones de acceso debido a su ubicación en zona insular. El transporte hacia esta localidad depende exclusivamente de medios marítimos, lo cual, incluso en condiciones normales, representa un reto logístico considerable. No obstante, durante las últimas semanas se han presentado condiciones climáticas adversas persistentes que han obligado a la suspensión del tránsito de embarcaciones por razones de seguridad, conforme a alertas y restricciones emitidas por la Dirección General Marítima (DIMAR). Estos fenómenos, como el oleaje elevado, los vientos fuertes y las restricciones portuarias, han impedido de manera recurrente el traslado de materiales, equipos y personal técnico hacia la isla. Esta situación, completamente ajena al control del contratista, ha generado retrasos acumulativos en la programación de obra. A pesar de los esfuerzos realizados por reorganizar las actividades y aprovechar las ventanas de acceso seguras, la imprevisibilidad de las condiciones climáticas ha impedido iniciar la intervención conforme al cronograma establecido.*
>
> *… la Inspección de Policía de Punta Canoa, tras las inspecciones técnicas preliminares y el levantamiento estructural detallado, se ha evidenciado que la edificación existente presenta daños estructurales graves que comprometen su estabilidad y seguridad. Frente a esta situación, y atendiendo a criterios técnicos y normativos, se ha determinado que no resulta viable ejecutar una intervención parcial*

o de reforzamiento sobre la estructura actual. En consecuencia, se hace imperativa la demolición total de la edificación y la ejecución de una obra completamente nueva. Este cambio sustancial en el alcance contractual implica no solo un incremento en las actividades a ejecutar, sino también una reprogramación completa de los recursos físicos y humanos, así como del tiempo necesario para las fases de demolición, gestión de permisos, rediseño y reconstrucción."

8. Mediante comunicación escrita distinguida como Oficio No. 012-04-2025 calendada del 25 de abril de 2025, el CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 en su calidad de Interventor, a través de su Representante Legal emitió *"Concepto de Interventoría y Solicitud de Prorroga 2 del Contrato de Obra No. LP-SICC- 003-2024 y Contrato de Interventoría CMA-SICC-002-2024. (…) una vez revisada la trazabilidad del proyecto basada en los fundamentos técnicos, jurídicos y la documentación, sí es viable celebrar un Otro Sí adicionando tiempo al contrato de la referencia, por tres (03) meses, contados a partir del 01 de junio de 2025."*

9. Que, conforme al concepto de la Interventoría descrito anteriormente y que hace parte integral del presente documento, la Supervisión consideró conveniente y necesario tramitar la solicitud de Prórroga #2 y da viabilidad, a través de la JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SICC-003-2024, la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 «Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones».

10. Que, el CONTRATO No. LP-SICC-003-2024 - ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068, se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

11. Que con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece:

"Articulo 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles,

comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…) "

12. Que el articulo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

13. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (…)

14. Que, el CONTRATO **No. LP-SICC-003-2024** - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068**, se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO No. LP-SICC-003-2024 - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068** hasta el 30 DE AGOSTO 2025, teniendo en cuenta la justificación de la conveniencia y necesidad emitida conforme a la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»*, previo concepto de la supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONDICIONES: Declara EL CONTRATISTA que comunicará a la compañía aseguradora al día hábil siguiente que sea publicada la presente modificación, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue las garantías exigidas conforme a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA-. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **No. LP-SICC-003-2024** - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068**, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA-. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Declaran las partes que hacen parte integral de la presente acta modificatoria los siguientes documentos:

1. Oficio RAD-CAIC-012-2025
2. Oficio No. 012-04-2025
3. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SICC-003-2024

CLAUSA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de LAS PARTES a través de SECOP II.

Proyectó: Karen Orozco | Asesora Jurídica Externa KOC
Revisó: Cesar Martínez | Asesor Externo

MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068 OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 1917 de 2025 calendado del 31 de julio de 2025 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»* numeral 18 del artículo décimo diecisiete*,* en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**; y por la otra parte, **CONSORCIO ARCON** (en adelante el "contratista"), identificado con NIT 901887186-6 y representada legalmente por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.032.447, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068**, de fecha 15/11/2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a la necesidad debidamente justificada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, el día 15 de noviembre del año 2024, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. suscribió el CONTRATO No. **LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068** cuyo objeto es OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
2. Que el valor del contrato se pactó en CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE, equivalentes a 3,529.199 SMLMV para el año de suscripción del Contrato [2024] y el plazo inicial de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Que, para atender el presente compromiso el Funcionario Responsable del Presupuesto Distrital expidió Certificado de Registro Presupuestal No. 1111 a los 20 días del mes noviembre de 2024, cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 de fecha 13 de septiembre de 2024.
4. Las garantías detalladas a continuación fueron aprobadas.
   - Póliza CUMPL. 11-44-101240977 – SEGUROS DEL ESTADO S.A
   - RCE. 11-40-101070915 SEGUROS DEL ESTADO S.A

5. El día 28 días del mes de noviembre de 2024 se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el Representante Legal de **CONSORCIO ARCON**, señor JUAN CARLOS MORALES GRANADA y BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana – Alcaldía Mayor de Cartagena y LILIANA MARIA MARTINEZ MORA, representante legal de CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024, como se evidencia en el expediente electrónico.

6. Que, en fecha 24/12/2024 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 DE MAYO 2025, teniendo en cuenta la autorización emitida con la expedición del Acuerdo Distrital No. 165 2024 publicado el día 11 de diciembre de 2024 *"Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"*.

7. A través del Oficio RAD-CAIC-012-2025 el Representante Legal del CONSORCIO ARCON, solicitó al CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 y al Ing. GUSTAVO DE LEÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias DTCH quien presta Apoyo Técnico a la Supervisión, estudiar la viabilidad de prorrogar el contrato tres (3) meses contados a partir del plazo pactado con sustento en situaciones sobrevinientes de carácter técnico, logístico y ambiental que han incidido directamente en el cronograma de ejecución, las cuales se describen a continuación:

> *"En primera instancia, es preciso señalar que la intervención en la Inspección de Policía de Isla Fuerte ha enfrentado serias limitaciones de acceso debido a su ubicación en zona insular. El transporte hacia esta localidad depende exclusivamente de medios marítimos, lo cual, incluso en condiciones normales, representa un reto logístico considerable. No obstante, durante las últimas semanas se han presentado condiciones climáticas adversas persistentes que han obligado a la suspensión del tránsito de embarcaciones por razones de seguridad, conforme a alertas y restricciones emitidas por la Dirección General Marítima (DIMAR). Estos fenómenos, como el oleaje elevado, los vientos fuertes y las restricciones portuarias, han impedido de manera recurrente el traslado de materiales, equipos y personal técnico hacia la isla. Esta situación, completamente ajena al control del contratista, ha generado retrasos acumulativos en la programación de obra. A pesar de los esfuerzos realizados por reorganizar las actividades y aprovechar las ventanas de acceso seguras, la imprevisibilidad de las condiciones climáticas ha impedido iniciar la intervención conforme al cronograma establecido.*
>
> *… la Inspección de Policía de Punta Canoa, tras las inspecciones técnicas preliminares y el levantamiento estructural detallado, se ha evidenciado que la edificación existente presenta daños estructurales graves que comprometen su estabilidad y seguridad. Frente a esta situación, y atendiendo a criterios técnicos y normativos, se ha determinado que no resulta viable ejecutar una intervención parcial*

o de reforzamiento sobre la estructura actual. En consecuencia, se hace imperativa la demolición total de la edificación y la ejecución de una obra completamente nueva. Este cambio sustancial en el alcance contractual implica no solo un incremento en las actividades a ejecutar, sino también una reprogramación completa de los recursos físicos y humanos, así como del tiempo necesario para las fases de demolición, gestión de permisos, rediseño y reconstrucción."

8. Mediante comunicación escrita distinguida como Oficio No. 012-04-2025 calendada del 25 de abril de 2025, el CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 en su calidad de Interventor, a través de su Representante Legal emitió *"Concepto de Interventoría y Solicitud de Prorroga 2 del Contrato de Obra No. LP-SICC- 003-2024 y Contrato de Interventoría CMA-SICC-002-2024. (…) una vez revisada la trazabilidad del proyecto basada en los fundamentos técnicos, jurídicos y la documentación, sí es viable celebrar un Otro Sí adicionando tiempo al contrato de la referencia, por tres (03) meses, contados a partir del 01 de junio de 2025."*

9. Que, conforme al concepto de la Interventoría descrito anteriormente y que hace parte integral del presente documento, la Supervisión consideró conveniente y necesario tramitar la solicitud de Prórroga #2 y da viabilidad, a través de la JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SICC-003-2024, la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 «Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones».

10. Las partes suscribieron MODIFICATORIO No. 2 al CONTRATO con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 DE AGOSTO 2025, teniendo en cuenta la justificación de la conveniencia y necesidad emitida conforme a la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1917 de 2025, previo concepto de la supervisión e interventoría.

11. Mediante comunicación escrita distinguida como Oficio No. 018-07-2025 calendada del 11 de julio de 2025, el CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 en su calidad de Interventor, a través de su Representante Legal emitió *"Solicitud de Adición Presupuestal y Prórroga al Contrato de Interventoría No. CMA-SICC-002-2024"* en la cual detalla los fundamentos para prorrogar del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, así como adicionar recursos por una suma equivalente a NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE, IVA.

12. Y que, JUAN CARLOS MORALES GRANADA en calidad de Representante Legal CONSORCIO ARCON en fecha julio 07 de 2025 RAD-CAIC-018-2025, solicitó adicionar al valor total del contrato la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESO MONEDA CORRIENTE ($ 900.000.000) valor total e IVA INCLUIDO debido a que se identificó la

"necesidad urgente e inaplazable de realizar intervenciones … adicionales no contempladas en el alcance inicial del contrato, pero fundamentales para la continuidad operativa y segura del sistema de inspecciones" que se detallan en los documentos anexos. Y consecuentemente, prorrogar el termino de ejecución hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

13. Que, la entidad adelantará las acciones administrativas tendientes a gestionar la certificación de los recursos para proceder con la adición de los contratos en cuestión, por lo cual, corresponde prorrogar en tiempo inicialmente y posteriormente tramitar la solicitud de fondo.

14. Que, el CONTRATO No. LP-SICC-003-2024 - ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068, se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

15. Que con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece:

> *"Articulo 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *(…)* "

16. Que el articulo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

17. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (…)

18. Que, el CONTRATO **No. LP-SICC-003-2024** - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068**, se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO No. LP-SICC-003-2024 - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068** hasta el 31 DE DICIEMBRE 2025, teniendo en cuenta la justificación de la conveniencia y necesidad emitida conforme a la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1917 de 2024 calendado del 31 de julio de 2025 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»*, previo concepto de la supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONDICIONES: Declara EL CONTRATISTA que comunicará a la compañía aseguradora al día hábil siguiente que sea publicada la presente modificación, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue las garantías exigidas conforme a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA-. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **No. LP-SICC-003-2024** - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068**, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA-. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Declaran las partes que hacen parte integral de la presente acta modificatoria los siguientes documentos:

1. Oficio No. 018-07-2025
2. RAD-CAIC-018-2025

3. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SICC-003-2024

CLAUSA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de LAS PARTES a través de SECOP II.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SICC-003-2024

OBJETO:	**«OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ARCON**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó la elaboración y suscripción o aprobación electrónica, previa justificación de conveniencia y necesidad, de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación, por medio el Decreto 533 del 9 de abril del 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana cargo ostentado por **BRUNO HERNANDEZ RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.800.711, nombrado mediante el Decreto 0001 del 1 de enero y acta 013 de posesión del 2 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO ARCON** con NIT. **901.887.186-6**, representado por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA**, Identificada con cedula de ciudadanía número **1.096.032.447**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato No. **LP-SICC-003-2024**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

II. Que mediante Resolución No. 5748 del 2024, **EL DISTRITO** dio apertura el Proceso de Contratación **LP-SICC-003-2024.**

III. Que mediante Resolución No. 7812 de 2024, **EL DISTRITO** adjudicó el proceso de selección a **EL CONTRATISTA**.

IV. Que el día 15 de noviembre de 2024, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del **SECOP II**, aprobaron electrónicamente el Contrato de Obra No. **LP-SICC-003-2024**, por un término de hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor inicial de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE.,** equivalentes a **3,529.199 SMLMV.**

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por el **CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024,** con quien el **DISTRITO,** suscribió contrato de interventoría No.**CMA-SICC-002-2024,** de fecha 12 de noviembre de 2024 cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"».**

VI. Que, a través del acta modificatoria No. 1 prorrogaron el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 DE MAYO 2025, teniendo en cuenta la autorización emitida con la expedición del Acuerdo Distrital No. 165 2024 publicado el día 11 de diciembre de 2024, previo concepto de la supervisión.

VII. Las partes suscriben modificatoria No. 2 al contrato con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto 2025.

VIII. Que, LAS PARTES a través de Otrosí 3, prorrogaron el plazo de ejecución del citado contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

IX. Que, mediante oficio, el 7 de julio de 2025 de la presente anualidad, **EL CONTRATISTA,** solicita al **INTERVENTOR**, la revisión de ítems no previstos y ajuste de mayores y menores cantidades de obra.

X. Que, durante el tránsito de la ejecución contractual, se puso en evidencia la necesidad de realizar ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), y la inclusión de nuevas actividades que se han determinado como necesarias, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato; por lo cual, luego del análisis de rigor se determinó la necesidad de modificar el contrato mediante el presente instrumento jurídico.

XI. Que en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida***

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SICC-003-2024

por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».

XII. Que, en efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, también ha señalado mediante los conceptos proferidos, en lo que en una adecuada interpretación abstracta de las normas jurídicas, permiten inferir la procedencia de la presente modificación, en atención inclusive a la Sentencia SU 214 de 16 de junio de 2022, como sigue a continuación:

*«En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, para responder a su consulta se debe tener en cuenta que, **es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio para aumentarlo respecto de los ítems previstos, y también en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.** Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.*

*Debe precisarse que, conforme se explicó en el numeral 2.2 de este concepto, **la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos. Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para adicionar los ítems previstos o para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecte el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular**.»*

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO ARCON** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 4 *«Valor del Contrato»*, de las Cláusulas Contractuales y Lineamiento del Contrato de Obra Pública No. **LP-SICC-003-2024** de 15 de noviembre de 2024, en el sentido de **(i)** ajustar las cantidades de obra inicialmente pactadas e, **(ii)** incluir nuevos ítems que se determinaron como necesarios, indispensables e inseparables para los cumplimientos trazados, y la cual quedará así:

*«**CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.***

El valor del Contrato es por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($5.487.959.734,91) M/CTE**, *equivalentes a **3.855,25 SMLMV** para la vigencia fiscal 2024. Suma que se discrimina conforme a la propuesta económica aportada y publicada en el SECOP II:*

CONDICIONES ORIGINALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION No. 1	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES						
1.1	DESMONTE DE CIELO RASO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	700,00	$ 27.099,00	$ 18.969.300,00	700,00	$ 18.969.300,00
1.2	DESMONTE DE CUBIERTA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	700,00	$ 43.975,00	$ 30.782.500,00	600,00	$ 26.385.000,00
1.3	DESMONTE MURO DRY WALL (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	100,00	$ 28.543,00	$ 2.854.300,00	100,00	$ 2.854.300,00
1.4	DEMOLICION ANDEN EN CONCRETO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	82,00	$ 55.507,00	$ 4.551.574,00	155,38	$ 8.624.677,66
1.5	DEMOLICION BORDILLO EN CONCRETO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	160,00	$ 20.606,00	$ 3.296.960,00	160,00	$ 3.296.960,00
1.6	PICADA CERAMICA O PLANTILLA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	2.500,00	$ 18.640,00	$ 46.600.000,00	2000,00	$ 37.280.000,00
1.7	DEMOLICION MUROS BLOCK#4 (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	200,00	$ 44.526,00	$ 8.905.200,00	650,00	$ 28.941.900,00
1.8	DESMONTE DE DIVISIÓN EN VIDRIO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UND	1,00	$ 15.096,00	$ 15.096,00	0,00	$ -
1.9	DESMONTE DE CANALETA ELECTRICA PLASTICA EN MAL ESTADO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	ML	125,00	$ 18.089,00	$ 2.261.125,00	125,00	$ 2.261.125,00
1.10	DESMONTE DE PUERTA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UND	20,00	$ 60.745,00	$ 1.214.900,00	59,00	$ 3.583.955,00
1.11	PICADA PAÑETE O ENCHAPE(Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	350,00	$ 18.640,00	$ 6.524.000,00	500,00	$ 9.320.000,00
1.12	DEMOLICION REGISTRO SANITARIO 0,80m x 0,80m (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UN	10,00	$ 63.863,00	$ 638.630,00	18,00	$ 1.149.534,00
1.13	CORTE Y RETIRO PISO -PLANTILLA Y EXCAVACION S=0,20M X 0,25M (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	ML	12,00	$ 32.861,00	$ 394.332,00	6,00	$ 197.166,00
1.14	DESMONTE DE ADOQUINES	M2	10,00	$ 19.399,00	$ 193.990,00	75,00	$ 1.454.925,00
1.15	CORTE DE RAICES ARBOLES EN SUELO	ML	25,00	$ 52.699,00	$ 1.317.475,00	25,00	$ 1.317.475,00
1.16	RETIRO Y REMOCION DE ARBOLES, h=10m A LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	UN	2,00	$ 427.749,00	$ 855.498,00	2,00	$ 855.498,00
	SUBTOTAL				$ 129.374.880,00		$ 146.491.815,66
2	ESTRUCTURA						
2.1	EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	18,00	$ 112.687,00	$ 2.028.366,00	160,76	$ 18.115.612,83
2.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO	M3	18,00	$ 134.272,00	$ 2.416.896,00	130,65	$ 17.543.156,43
2.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL A SITIO AUTORIZACIÓN POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M3	18,00	$ 109.455,00	$ 1.970.190,00	160,76	$ 17.596.035,05
2.4	ZAPATA 0,60X0,60X0,30 , 3000PSI	UND	12,00	$ 531.536,00	$ 6.378.432,00	41,00	$ 21.792.976,00

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SICC-003-2024

2.5	VIGA DE AMARRE INF. 30X25 4Ø1/2" AROS 3/8" C..20	ML	118,00	$ 190.108,00	$ 22.432.744,00	153,51	$ 29.183.479,08
2.6	COLUMNA DE 25X25 4Ø1/2" AROS 3/8" C.. 0.20	ML	118,00	$ 302.231,00	$ 35.663.258,00	43,00	$ 12.995.933,00
2.7	VIGA DE AMARRE SUP. 20X20 4Ø1/2" AROS 3/8" C..20	ML	118,00	$ 170.047,00	$ 20.065.546,00	205,32	$ 34.914.050,04
2.8	LEVANTE EN BLOCK # 6 ABUZARDADO	M2	118,00	$ 165.152,00	$ 19.487.936,00	118,00	$ 19.487.936,00
2.9	TUBERIA GALVANIZADA DE 2", CON TAPÓN PARA CERRAMIENTO FRONTAL, INCLUYE TUBERIA, TAPON, PINTURA BLANCA ESMALTE E INSTALACIÓN A CADA 0,15M	ML	1.180,00	$ 588.645,00	$ 694.601.100,00	1660,00	$ 977.150.700,00
2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", INCLUYE PUERTA PEATONAL Y VEHICULAR DE DIMENSIONES 1,2X2,2M	UND	10,00	$ 1.623.418,00	$ 16.234.180,00	15,00	$ 24.351.270,00
2.11	CONSTRUCCION ANDEN EN CONCRETO 3000PSI, e=0,10m	M2	20,00	$ 119.191,00	$ 2.383.820,00	86,00	$ 10.250.426,00
2.12	CONSTRUCCION RAMPAS PEATONALES EN CONCRETO 3000PSI, INCLUYE REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR DE Ø3/8" @ 0,20m AMBAS DIRECCIONES	M2	15,00	$ 232.324,00	$ 3.484.860,00	27,00	$ 6.272.748,00
2.13	PLANTILLA EN CONCRETO PARA NIVELACION E=0,04M	M2	2.500,00	$ 44.060,00	$ 110.150.000,00	4000,00	$ 176.240.000,00
2.14	CONSTRUCCION PLANTILLA EN CONCRETO 3000PSI, e=0,10m, INCLUYE REFUERZO	M2	10,00	$ 140.228,00	$ 1.402.280,00	185,80	$ 26.054.362,40
2.15	SELLADA DE GRIETAS CON MORTELO Y ACERO EN U DE 3/8"	ML	125,00	$ 153.433,00	$ 19.179.125,00	125,00	$ 19.179.125,00
2.16	CONSTRUCCION MEDIA CAÑA EN CONCRETO 3000PSI	ML	100,00	$ 191.597,00	$ 19.159.700,00	100,00	$ 19.159.700,00
2.17	REPARACION DE DELAMINACIONES, DESCASCARAMIENTO Y GRIETAS EN COLUMNAS O VIGAS. INCLUYE ESCARIFICACION DE APROX. 4.0 CM, LIMPIEZA DEL ACERO DE REFUERZO, PREPARACION DE SUPERFICIE RUGOSA, MATERIAL DE ADHERENCIA Y MORTERO DE REPARACIÓN	M2	15,00	$ 66.618,00	$ 999.270,00	20,00	$ 1.332.360,00
	SUBTOTAL				**$ 978.037.703,00**		**$ 1.431.619.869,84**
3	**MAMPOSTERIA Y PANETES**						
3.1	CONSTRUCCION MURO BLOCK #4 PERIMETRAL	M2	15,00	$ 75.756,00	$ 1.136.340,00	40,00	$ 3.030.240,00
3.2	PAÑETE INTERIOR MORTERO 1:3, e=0,02m, impermeabilizado con sika mortero 101 o similar	M2	30,00	$ 38.070,00	$ 1.142.100,00	1328,93	$ 50.592.365,10
3,2	PAÑETE EXTERIOR E INTERIOR MORTERO IMP 1:3, e=0,02m, MURO LATERAL	M2	350,00	$ 38.070,00	$ 13.324.500,00	450,00	$ 17.131.500,00
3,3	SUM. Y APLICACIÓN MORTERO IMPERMABILIZANTE TIPO SIKA MORTERO 101 O SIMILAR	M2	150,00	$ 46.660,00	$ 6.999.000,00	850,00	$ 39.661.000,00
3,4	MANTENIMIENTO DE CARETAS INCLUYE (LIJADA,PINTURA ANTICORROSIVA, ESMALTE EN EL COLOR INDICADO)	m2	250,00	$ 70.073,00	$ 17.518.250,00	270,00	$ 18.919.710,00
3,5	MURO EN DRYWALL INCLUYE PINTURA	M2	50,00	$ 232.869,00	$ 11.643.450,00	118,00	$ 27.478.542,00
	SUBTOTAL				**$ 51.763.640,00**		**$ 156.813.357,10**
4	**PISOS Y ENCHAPES**						
4.1	SUM. INST. PISO EN CERAMICA TRAFICO 5	M2	11.000,00	$ 98.993,00	$ 1.088.923.000,00	5989,83	$ 592.951.000,00
4.2	SUM. INST. ENCHAPE CERAMICO	M2	300,00	$ 109.300,00	$ 32.790.000,00	350,00	$ 38.255.000,00
4.3	SUM. INST. ZOCALO EN CERAMICA	ML	982,00	$ 45.182,00	$ 44.368.724,00	674,72	$ 30.485.277,00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN EN CONCRETO PEATONAL (20X10X6CM) INCLUYE CONFORMACIÓN Y RELLENO DE SUBASE EN ARENA LAVADA.	M2	15,00	$ 125.809,00	$ 1.887.135,00	120,00	$ 15.097.080,00
	SUBTOTAL				**$ 1.167.968.859,00**		**$ 676.788.357,00**
5	**CIELO RASO Y PINTURA**						
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	2.000,00	$ 102.841,00	$ 205.682.000,00	2000,00	$ 205.682.000,00
5.2	PINTURA VINILO SOBRE CIELO RASO	M2	2.000,00	$ 17.060,00	$ 34.120.000,00	2000,00	$ 34.120.000,00
5.3	PINTURA VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES	M2	5.800,00	$ 17.060,00	$ 98.948.000,00	10780,00	$ 183.906.800,00
5.4	RASPADO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE MANUAL A MURO CON PINTURA EN MAL ESTADO	M2	3.500,00	$ 11.275,00	$ 39.462.500,00	4600,00	$ 51.865.000,00
5.5	LAVADO DE LA FACHADA CON CONSTRUCLEAN E HIPOCLORITO AL 15% APLICADA A ALTA PRESIÓN Y CEPILLADO	M2	3.800,00	$ 8.759,00	$ 33.284.200,00	5000,00	$ 43.795.000,00
5.6	PINTURA VINILO TIPO KORAZA A DOS MANOS SOBRE MURO	M2	3.800,00	$ 18.529,00	$ 70.410.200,00	5550,00	$ 102.835.950,00
5.7	ESTUCO PLASTICO Interior y Exterior	M2	1.258,00	$ 27.840,00	$ 35.022.720,00	4250,00	$ 118.320.000,00
	SUBTOTAL				**$ 516.929.620,00**		**$ 740.524.750,00**
6	**CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES**						
6.1	IMPERMEABILIZACION DE MUROS CON PINTURA ACRILICO ANTIHUMEDAD	M2	280,00	$ 17.447,00	$ 4.885.160,00	280,00	$ 4.885.160,00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA UPVC TIPO SANDWICH (POLICLORURODE VINILO) NO PLASTIFICADO CON ALMA EN PVC ESPUMADO. COLOR BLANCOLAS DOS CARAS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION.	M2	2.337,64	$ 310.019,00	$ 724.713.163,91	910,70	$ 282.334.100,64
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN SHINGLE . INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION, ENTARIMADO EN MADERA Y SUPERWOARD	M2	500,00	$ 528.861,00	$ 264.430.500,00	500,00	$ 264.430.500,00
6.4	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA CON CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA ALUMINICA, PINTURA ACRLICA Y MANTO DE REFUERZO	M2	680,00	$ 94.524,00	$ 64.276.320,00	780,00	$ 73.728.720,00
	SUBTOTAL				**$ 1.058.305.143,91**		**$ 625.378.480,64**
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
7.1	REVISION Y REORDENAMIENTO ELECTRICO, ACTIVACION DE CIRCUITOS	UND	11,00	$ 1.095.055,00	$ 12.045.605,00	17,00	$ 18.615.935,00
7.2	DESMONTE DE LAMPARAS	UND	120,00	$ 21.676,00	$ 2.601.120,00	179,00	$ 3.880.004,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS 35X125CM 18 W O SIMILAR	UND	10,00	$ 222.423,00	$ 2.224.230,00	0,00	$ -
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBOS LED PARA LAMPARAS DE 35X125CM 18 W O SIMILAR	UND	200,00	$ 56.877,00	$ 11.375.400,00	25,00	$ 1.421.925,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	100,00	$ 288.126,00	$ 28.812.600,00	0,00	$ -
7.6	PUNTOS ELECTRICOS	PTO	85,00	$ 240.911,00	$ 20.477.435,00	312,00	$ 75.164.232,00
7.7	SUM. E INSTALCION AVISO LUMINOSO EXTERIOR (Aviso caja luminosa INTELIGENTE con luz smart light interior aluminio, lona panaflex laminada, tira de luz led especiales para encendido y apagado desde el celular, tapas canto delgado moderno, con fotocelda)	UND	1,00	$ 3.220.750,00	$ 3.220.750,00	0,00	$ -
7.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA ELECTRICA 2X4 PLASTICA	ML	125,00	$ 75.716,00	$ 9.464.500,00	75,00	$ 5.678.700,00
7.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE	UND	40,00	$ 46.228,00	$ 1.849.120,00	115,00	$ 5.316.220,00
7.10	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTOS DE RED (DATOS)	UND	11,00	$ 212.353,00	$ 2.335.883,00	16,00	$ 3.397.648,00
7.11	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTOS DE VOZ	UND	11,00	$ 212.353,00	$ 2.335.883,00	16,00	$ 3.397.648,00
7.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES	UND	40,00	$ 48.781,00	$ 1.951.240,00	95,00	$ 4.634.195,00
7.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES EXTERIORES DE EMPOTRAR TIPO LED 20000 Lmn 200W-BLANCA Ip 65	UND	20,00	$ 586.009,00	$ 11.720.180,00	24,00	$ 14.064.216,00
7.14	SALIDA EMERGENCIA 2.4W	UND	22,00	$ 203.809,00	$ 4.483.798,00	22,00	$ 4.483.798,00
7.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMERGENCIA 2.4W	UND	22,00	$ 213.626,00	$ 4.699.772,00	0,00	$ -
7.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER ENCHUFABLE 15-20 AMP	UND	25,00	$ 54.753,00	$ 1.368.825,00	0,00	$ -
7.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS Y ACOMETIDAS EN S/E PRINCIPAL	UND	15,00	$ 882.486,00	$ 13.237.290,00	0,00	$ -
	SUBTOTAL				**$ 134.203.631,00**		**$ 140.054.521,00**
8	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**						
8.1	REVISION Y ARREGLO DE PUNTOS SANITARIOS EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO TUBO MAL ESTADO, ACCESORIOS, Y	UND	45,00	$ 296.510,00	$ 13.342.950,00	84,00	$ 24.906.840,00

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SICC-003-2024

	CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO						
8.2	REVISION Y ARREGLO DE PUNTOS HIDRAULICOS EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO TUBO MAL ESTADO, CHEQUES, LLAVES DE PASO Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	45,00	$ 296.510,00	$ 13.342.950,00	77,00	$ 22.831.270,00
8.3	CONSTRUCCION DE REGISTROS SANITARIOS DE 0,60m x 0,60m, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	15,00	$ 643.101,00	$ 9.646.515,00	40,00	$ 25.724.040,00
8.4	SUM. E INSTALACION SANITARIOS INSTITUCIONAL, INCLUYE DESMONTE EXISTENTE	UND	20,00	$ 585.692,00	$ 11.713.840,00	34,00	$ 19.913.528,00
8.5	SUMINISTRO DE VACTOR PARA DESTAPONAMIENTO Y LAVADO DE TUBERIAS	HRA	25,00	$ 794.295,00	$ 19.857.375,00	25,00	$ 19.857.375,00
8.6	SUM. E INSTALACION ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXOMETRO	UND	11,00	$ 539.408,00	$ 5.933.488,00	4,00	$ 2.157.632,00
8.7	SUM. E INSTALACION LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE DESMONTE EXISTENTE	UND	25,00	$ 1.164.138,00	$ 29.103.450,00	33,00	$ 38.416.554,00
8.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 1 1/2 " SANITARIA	ML	80,00	$ 47.414,00	$ 3.793.120,00	40,00	$ 1.896.560,00
8.9	SUMINSITRO E INSTALACION E TUBERIA HIDRAULICA 1"	ML	80,00	$ 41.372,00	$ 3.309.760,00	40,00	$ 1.654.880,00
8.10	SUMINSITRO E INSTALACION VALVULA O LLAVE DE PASO INCLUYE TAPA DE REGISTRO	UND	20,00	$ 113.858,00	$ 2.277.160,00	18,00	$ 2.049.444,00
8.11	PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED SANITARIA	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00
8.12	PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED HIDRAULICA	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00
8.13	PUNTO DE CONEXION A LA RED VENTILACION	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00	22,00	$ 1.280.488,00
8.14	SUMINSITRO E INSTALACION TAPA DE REGISTRO	UND	22,00	$ 51.930,00	$ 1.142.460,00	35,00	$ 1.817.550,00
	SUBTOTAL				**$ 117.304.532,00**		**$ 165.067.137,00**
9	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**						
9.1	SUM. INST. BRAZO HIDRAULICO PARA CIERRE DE PUERTAS DE ALUMINIO CAP HASTA 80Kg	UND	11,00	$ 635.693,00	$ 6.992.623,00	4,00	$ 2.542.772,00
9.2	REPARACION PUERTAS Y DIVISIONES METALICAS (INCLUYE CERROJOS, REMACHES Y AJUSTES)	UND	10,00	$ 447.723,00	$ 4.477.230,00	20,00	$ 8.954.460,00
9.3	SUM. INST. PUERTA ALUMINIO VIDRIO S/D 0,70m x 2,05m INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	1,00	$ 1.455.787,00	$ 1.455.787,00	1,00	$ 1.455.787,00
9.4	SUM. INST. PUERTA ALUMINIO VIDRIO S/D 1.00X2.05 INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	11,00	$ 1.742.055,00	$ 19.162.605,00	18,00	$ 31.356.990,00
9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 0.85m x 2,05m INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	45,00	$ 987.501,00	$ 44.437.545,00	45,00	$ 44.437.545,00
9.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 0,70m x 2,05m, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	25,00	$ 912.464,00	$ 22.811.600,00	33,00	$ 30.111.312,00
9.7	CUBIERTA EN POLICARBONATO, INCLUYE ESTRUCTURA METALICA EMPOTRADA EN VOLADIZO	M2	20,00	$ 367.003,00	$ 7.340.060,00	20,00	$ 7.340.060,00
9.8	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS Y DIVISONES PARA BAÑO EN ALUMINIO Y ACRILICO 4mm	M2	5,00	$ 997.487,00	$ 4.987.435,00	5,00	$ 4.987.435,00
9.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 1,00m x 2,20m, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	1,00	$ 1.115.839,00	$ 1.115.839,00	1,00	$ 1.115.839,00
9.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", INCLUYE PUERTA 1,2X2,2, SEGÚN DISEÑO	M2	8,00	$ 680.730,00	$ 5.445.840,00	14,00	$ 9.530.220,00
9.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE POLARIZADO GRADO 60 EN VENTANAS DE FACHADA.	M2	200,00	$ 110.883,00	$ 22.176.600,00	270,00	$ 29.938.410,00
9.12	MANTENIMIENTOS PUERTAS INCLUYE CERRADURAS	UND	6,00	$ 309.972,00	$ 1.859.832,00	70,00	$ 21.698.040,00
9.13	SUM. INST. VENTANA ALUMINIO VIDRIO INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	M2	60,00	$ 301.495,00	$ 18.089.700,00	90,00	$ 27.134.550,00
	SUBTOTAL				**$ 160.352.696,00**		**$ 220.603.420,00**
10	**ASEO Y LIMPIEZA**						
10.1	ASEO Y LIMPIEZA	GL	1,00	$ 7.559.316,00	$ 7.559.316,00	2,00	$ 15.118.632,00
	SUBTOTAL				**$ 7.559.316,00**		**$ 15.118.632,00**
11	**AIRES ACONDICIONADOS**						
11.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU	UND	38,00	$ 3.156.335,00	$ 119.940.730,00	43,00	$ 135.722.405,00
11.2	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	UND	30,00	$ 231.894,00	$ 6.956.820,00	35,00	$ 8.116.290,00
	SUBTOTAL				**$ 126.897.550,00**		**$ 143.838.695,00**
12	**MOBILIARIO**						
10.1	ELABORACION E INSTALACION DE PUERSTOS DE TRABAJO EN RH DE 0,6M DE ANCHO, 0,75M DE ALTURA, ESPESOR 3CM Y 1,2M LARGO, GAVETAS Y CAJONES DIMENSIONES DE 0,4M POR PROFUNDIDAD 0,6M X ALTO 0,70M CANTO RIGIDO Y MANIJAS DE ACERO INOXIDABLLE	UND	68,00	$ 2.047.973,00	$ 139.262.164,00	76,00	$ 155.645.948,00
	SUBTOTAL				**$ 139.262.164,00**		**$ 155.645.948,00**
13	**ITEMS NO PREVISTOS**						
NP1	DESMONTE DE CARETAS EN MAL ESTADO	UND		$ 21.260,00		20,00	$ 425.200,00
NP2	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL 0.15 M	M2		$ 211.036,00		1043,97	$ 220.314.635,53
NP3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS PN PANEL REDONADA 24W 6500K PRB DIAMETRO 23-25 CM.	UND		$ 135.347,00		250,00	$ 33.836.750,00
NP4	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS	UND		$ 926.639,00		3,00	$ 2.779.917,00
NP5	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS	UND		$ 1.214.794,00		6,00	$ 7.288.764,00
NP6	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO PARCIAL 8 CIRCUITOS	UND		$ 711.906,00		4,00	$ 2.847.624,00
NP7	SUMINISTRO E INSTALACION LINEA TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND		$ 655.772,00		11,00	$ 7.213.492,00
NP8	ACOMETIDA AEREA 10 M PVC	UND		$ 834.882,00		42,00	$ 35.065.044,00
NP9	ACOMETIDA PVC 5 M 3/4"	UND		$ 483.755,00		18,00	$ 8.707.590,00
NP10	DESMONTE DE TUBERIA PVC (Incluye retiro)	ML		$ 13.679,00		146,08	$ 1.998.228,32
NP11	RED SANITARIA PVC 4"	ML		$ 116.073,00		136,00	$ 15.785.928,00
NP12	RED SANITARIA PVC 2"	ML		$ 88.651,00		82,40	$ 7.304.842,40
NP13	MANTENIMIENTO INTEGRAL VENTANERÍA EXISTENTE, INCLUYE COMPROBACIÓN SISTEMAS DE CIERRE Y MANIOBRA, ENGRASE, LIMPIEZA, SELLO Y REMPLAZO DE FALTANTES.	M2		$ 157.152,00		304,70	$ 47.884.214,40
NP14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 3" A 2" METÁLICAS	UND		$ 26.504,00		46,00	$ 1.219.184,00
NP15	TRANSPORTE MARITIMO DE MATERIALES DESDE PASO NUEVO (CORDOBA) A PUERTO LIMON - ISLA FUERTE (BOLIVAR)	KG		$ 1.119,00		37841,37	$ 42.344.493,03
NP16	ACONDICIONAMIENTO SISTEMA SEPTICO	UND		$ 770.246,00		2,00	$ 1.540.492,00
NP17	REFORZAMIENTO ESTRUCTURA TANQUE ELVADO	UND		$ 1.489.034,00		1,00	$ 1.489.034,00
NP18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO PVC DE 500 LTS	UND		$ 1.227.591,00		1,00	$ 1.227.591,00
NP19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFIL EN C DE SECCIÓN 160 MM X 60 MM Y ESPESOR E=2 MM (INCLUYE ANTICORROSIVO)	ML		$ 132.166,00		83,00	$ 10.969.778,00
NP20	CERRAMIENTO PROVISIONAL LAMINA ZINC h=1,80	ML		$ 245.974,00		54,50	$ 13.405.583,00
NP21	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG		$ 14.834,00		5600,00	$ 83.070.400,00
NP22	BASE EN CONCRETO POBRE E: 5 CMS	M3		$ 806.085,00		22,00	$ 17.733.870,00
NP23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	M2		$ 19.846,00		258,00	$ 5.120.268,00
NP24	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE DE JARDIN CROMADA 1/2"	UND		$ 73.109,00		6,00	$ 438.654,00
NP25	CABALLETE FIJO CANALETA 90 FIBROCEMENTO	UND		$ 155.286,00		9,00	$ 1.397.574,00

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SICC-003-2024

NP26	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO N°4	M2		$ 81.767,00		82,00	$	6.704.894,00
NP27	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML		$ 66.368,00		20,00	$	1.327.360,00
NP28	ESTRUCTURA MADERA PARA TEJA FIBROCEMENTO	ML		$ 92.005,00		26,00	$	2.392.130,00
NP29	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, DESARROLLO 25 CM SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML		$ 128.172,00		71,00	$	9.100.212,00
NP30	ANCLAJE DE CORREA METÁLICA A VIGA CINTA EN CONCRETO	UND		$ 59.626,00		50,00	$	2.981.300,00
NP31	SUMINISTRO E INSTALACION CIELO RASO PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	M2		$ 201.813,00		72,00	$	14.530.536,00
NP32	CONCRETO DE 4000 PSI	M3		$ 1.167.469,00		98,00	$	114.411.962,00
NP33	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA SHINGLE CON IMPERMEABILIZANTE ACRILICO COLOR VERDE	M2		$ 189.077,00		485,00	$	91.702.345,00
NP34	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARETA DE PROTECCION EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	M2		$ 303.323,00		85,00	$	25.782.455,00
NP35	CERRAMIENTO PROVISIONAL TELA VERDE H=2.1 M	ML		$ 51.860,00		250,00	$	12.965.000,00
NP36	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS	UND		$ 162.534,00		16,00	$	2.600.544,00
NP37	RED DE REFRIGERACION INCLUYE RUBATEX	ML		$ 225.882,00		34,00	$	7.679.988,00
NP38	ANCLAJE DE 3/8"L=30 CM	UND		$ 24.025,00		145,00	$	3.483.625,00
NP39	DESMONTE DE MALEZA Y ROCERIA (MANUAL)	M2		$ 11.773,00		250,00	$	2.943.250,00
	SUBTOTAL						**$**	**870.014.751,68**
	TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 4.587.959.734,91**		**$**	**5.487.959.734,91**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los recursos que adicionan al Contrato de Obra Pública No. **LP-SICC-003-2024** de 15 de noviembre de 2024, se sujetará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Saldo por comprometer
25002429	16 de septiembre de 2025	$900.000.000	$900.000.000

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima sexta (16) del Contrato No. **LP-SICC-003-2024**, deberá ampliar la garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; la ejecución del mismo se observará desde el mismo instante de su celebración.

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente **OTROSÍ 4**, no causa costo ni gastos adicionales a los acordados por las partes en el citado contrato. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones del **CONTRATISTA**, quien lo ratifica con la firma del presente documento.

Formulario 1 - Propuesta económica			
Código		Versión	

FORMULARIO 1 - OFERTA ECONOMICA

«MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1,0 PRELIMINARES								
1,1				DESMONTE DE CIELO RASO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	700,00	$ 27.099,00	$ 18.969.300,00
1,2				DESMONTE DE CUBIERTA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	700,00	$ 43.975,00	$ 30.782.500,00
1,3				DESMONTE MURO DRY WALL (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	100,00	$ 28.543,00	$ 2.854.300,00
1,4				DEMOLICION ANDEN EN CONCRETO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	82,00	$ 55.507,00	$ 4.551.574,00
1,5				DEMOLICION BORDILLO EN CONCRETO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	160,00	$ 20.606,00	$ 3.296.960,00
1,6				PICADA CERAMICA O PLANTILLA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	2.500,00	$ 18.640,00	$ 46.600.000,00
1,7				DEMOLICION MUROS BLOCK#4 (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	200,00	$ 44.526,00	$ 8.905.200,00
1,8				DESMONTE DE DIVISION EN VIDRIO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UND	1,00	$ 15.096,00	$ 15.096,00
1,9				DESMONTE DE CANALETA ELECTRICA PLASTICA EN MAL ESTADO (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	ML	125,00	$ 18.089,00	$ 2.261.125,00
1,10				DESMONTE DE PUERTA (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UND	20,00	$ 60.745,00	$ 1.214.900,00
1,11				PICADA PAÑETE O ENCHAPE(Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	M2	350,00	$ 18.640,00	$ 6.524.000,00
1,12				DEMOLICION REGISTRO SANITARIO 0,80m x 0,80m (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	UN	10,00	$ 63.863,00	$ 638.630,00
1,13				CORTE Y RETIRO PISO -PLANTILLA Y EXCAVACION S=0,20M X 0,25M (Incluye retiro de material sobrante y disposición final en R.S.)	ML	12,00	$ 32.861,00	$ 394.332,00
1,14				DESMONTE DE ADOQUINES	M2	10,00	$ 19.399,00	$ 193.990,00
1,15				CORTE DE RAICES ARBOLES EN SUELO	ML	25,00	$ 52.699,00	$ 1.317.475,00
1,16				RETIRO Y REMOCION DE ARBOLES, h=10m A LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	UN	2,00	$ 427.749,00	$ 855.498,00
Subtotal								**$ 129.374.880,00**
2,0 ESTRUCTURA								
2,1				EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	18,00	$ 112.687,00	$ 2.028.366,00
2,2				RELLENO MATERIAL SELECCIONADO	M3	18,00	$ 134.272,00	$ 2.416.896,00
2,3				RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL A SITIO AUTORIZACIÓN POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M3	18,00	$ 109.455,00	$ 1.970.190,00
2,4				ZAPATA 0,60X0,60X0,30 , 3000PSI	UND	12,00	$ 531.536,00	$ 6.378.432,00
2,5				VIGA DE AMARRE INF. 30X25 4Ø1/2" AROS 3/8" C..20	ML	118,00	$ 190.108,00	$ 22.432.744,00
2,6				COLUMNA DE 25X25 4Ø1/2" AROS 3/8" C.. 0.20	ML	118,00	$ 302.231,00	$ 35.663.258,00
2,7				VIGA DE AMARRE SUP. 20X20 4Ø1/2" AROS 3/8" C..20	ML	118,00	$ 170.047,00	$ 20.065.546,00
2,8				LEVANTE EN BLOCK # 6 ABUZARDADO	M2	118,00	$ 165.152,00	$ 19.487.936,00
2,9				TUBERIA GALVANIZADA DE 2", CON TAPÓN PARA CERRAMIENTO FRONTAL, INCLUYE TUBERIA, TAPON, PINTURA BLANCA ESMALTE E INSTALACIÓN A CADA 0,15M	ML	1.180,00	$ 588.645,00	$ 694.601.100,00
2,10				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", INCLUYE PUERTA PEATONAL Y VEHICULAR DE DIMENSIONES 1,2X2,2M	UND	10,00	$ 1.623.418,00	$ 16.234.180,00
2,11				CONSTRUCCION ANDEN EN CONCRETO 3000PSI, e=0,10m	M2	20,00	$ 119.191,00	$ 2.383.820,00
2,12				CONSTRUCCION RAMPAS PEATONALES EN CONCRETO 3000PSI, INCLUYE REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR DE Ø3/8" @ 0,20m AMBAS DIRECCIONES	M2	15,00	$ 232.324,00	$ 3.484.860,00
2,13				PLANTILLA EN CONCRETO PARA NIVELACION E=0,04M	M2	2.500,00	$ 44.060,00	$ 110.150.000,00
2,14				CONSTRUCCION PLANTILLA EN CONCRETO 3000PSI, e=0,10m, INCLUYE REFUERZO	M2	10,00	$ 140.228,00	$ 1.402.280,00
2,15				SELLADA DE GRIETAS CON MORTELO Y ACERO EN U DE 3/8"	ML	125,00	$ 153.433,00	$ 19.179.125,00
2,16				CONSTRUCCION MEDIA CAÑA EN CONCRETO 3000PSI	ML	100,00	$ 191.597,00	$ 19.159.700,00
2,17				REPARACION DE DELAMINACIONES, DESCASCARAMIENTO Y GRIETASEN COLUMNAS O VIGAS. INCLUYE ESCARIFICACION DE APROX. 4.0 CM, LIMPIEZA DEL ACERO DE REFUERZO, PREPARACION DE SUPERFICIE RUGOSA, MATERIAL DE ADHERENCIA Y MORTERO DE REPARACIÓN	M2	15,00	$ 66.618,00	$ 999.270,00
Subtotal								**$ 978.037.703,00**
3,0 MAMPOSTERIA Y PAÑETES								
3,1				CONSTRUCCION MURO BLOCK #4 PERIMETRAL	M2	15,00	$ 75.756,00	$ 1.136.340,00
3,2				PAÑETE INTERIOR MORTERO 1:3, e=0,02m, impermeabilizado con sika mortero 101 o similar	M2	30,00	$ 38.070,00	$ 1.142.100,00
3,3				PAÑETE EXTERIOR E INTERIOR MORTERO IMP 1:3, e=0,02m, MURO LATERAL	M2	350,00	$ 38.070,00	$ 13.324.500,00
3,4				SUM. Y APLICACIÓN MORTERO IMPERMABILIZANTE TIPO SIKA MORTERO 101 O SIMILAR	M2	150,00	$ 46.660,00	$ 6.999.000,00
3,5				MANTENIMIENTO DE CARETAS INCLUYE (LIJADA,PINTURA ANTICORROSIVA, ESMALTE EN EL COLOR INDICADO)	m2	250,00	$ 70.073,00	$ 17.518.250,00
3,6				MURO EN DRYWALL INCLUYE PINTURA	M2	50,00	$ 232.869,00	$ 11.643.450,00
Subtotal								**$ 51.763.640,00**
4,0 PISOS Y ENCHAPES								
4,1				SUM. INST. PISO EN CERAMICA TRAFICO 5	M2	11.000,00	$ 98.993,00	$ 1.088.923.000,00
4,2				SUM. INST. ENCHAPE CERAMICO	M2	300,00	$ 109.300,00	$ 32.790.000,00
4,3				SUM. INST. ZOCALO EN CERAMICA	ML	982,00	$ 45.182,00	$ 44.368.724,00
4,4				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN EN CONCRETO PEATONAL (20X10X6CM) INCLUYE CONFORMACIÓN Y RELLENO DE SUBASE EN ARENA LAVADA.	M2	15,00	$ 125.809,00	$ 1.887.135,00

Subtotal								**$ 1.167.968.859,00**
5,0 CIELO RASO Y PINTURA								
5,1				SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	2.000,00	$ 102.841,00	$ 205.682.000,00
5,2				PINTURA VINILO SOBRE CIELO RASO	M2	2.000,00	$ 17.060,00	$ 34.120.000,00
5,3				PINTURA VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES	M2	5.800,00	$ 17.060,00	$ 98.948.000,00
5,4				RASPADO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE MANUAL A MURO CON PINTURA EN MAL ESTADO	M2	3.500,00	$ 11.275,00	$ 39.462.500,00
5,5				LAVADO DE LA FACHADA CON CONSTRUCLEAN E HIPOCLORITO AL 15% APLICADA A ALTA PRESIÓN Y CEPILLADO	M2	3.800,00	$ 8.759,00	$ 33.284.200,00
5,6				PINTURA VINILO TIPO KORAZA A DOS MANOS SOBRE MURO	M2	3.800,00	$ 18.529,00	$ 70.410.200,00
5,7				ESTUCO PLASTICO Interio y Exterior	M2	1.258,00	$ 27.840,00	$ 35.022.720,00
Subtotal								**$ 516.929.620,00**
6,0 CUBIERTAS E IMPERMEABILZIACIONES								
6,1				IMPERMEABILIZACION DE MUROS CON PINTURA ACRILICO ANTIHUMEDAD	M2	280,00	$ 17.447,00	$ 4.885.160,00
6,2				SUMINISTRO E INSTALACION LAMINA UPVC TIPO SANDWICH (POLICLORURODE VINILO) NO PLASTIFICADO CON ALMA EN PVC ESPUMADO. COLOR BLANCOLAS DOS CARAS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION.	M2	2.337,64	$ 310.019,00	$ 724.713.163,91
6,3				SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN SHINGLE . INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION, ENTARIMADO EN MADERA Y SUPERWOARD	M2	500,00	$ 528.861,00	$ 264.430.500,00
6,4				IMPERMEABILIZACION CUBIERTA CON CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA ALUMINICA, PINTURA ACRLICA Y MANTO DE REFUERZO	M2	680,00	$ 94.524,00	$ 64.276.320,00
Subtotal								**$ 1.058.305.143,91**
7,0 INSTALACIONES ELECTRICAS								
7,1				REVISION Y REORDENAMIENTO ELECTRICO, ACTIVACION DE CIRCUITOS	UND	11,00	$ 1.095.055,00	$ 12.045.605,00
7,2				DESMONTE DE LAMPARAS	UND	120,00	$ 21.676,00	$ 2.601.120,00
7,3				SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS 35X125CM 18 W O SIMILAR	UND	10,00	$ 222.423,00	$ 2.224.230,00
7,4				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBOS LED PARA LAMPARAS DE 35X125CM 18 W O SIMILAR	UND	200,00	$ 56.877,00	$ 11.375.400,00
7,5				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	100,00	$ 288.126,00	$ 28.812.600,00
7,6				PUNTOS ELECTRICOS	PTO	85,00	$ 240.911,00	$ 20.477.435,00
7,7				SUM. E INSTALCION AVISO LUMINOSO EXTERIOR (Aviso caja luminosa INTELIGENTE con luz smart light interior aluminio, lona panaflex laminada, tira de luz led especiales para encendido y apagado desde el celular, tapas canto delgado moderno, con fotocelda)	UND	1,00	$ 3.220.750,00	$ 3.220.750,00
7,8				SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA ELECTRICA 2X4 PLASTICA	ML	125,00	$ 75.716,00	$ 9.464.500,00
7,9				SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE	UND	40,00	$ 46.228,00	$ 1.849.120,00
7,10				SUMINISTRO E INSTALACION PUNTOS DE RED (DATOS)	UND	11,00	$ 212.353,00	$ 2.335.883,00
7,11				SUMINISTRO E INSTALACION PUNTOS DE VOZ	UND	11,00	$ 212.353,00	$ 2.335.883,00
7,12				SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES	UND	40,00	$ 48.781,00	$ 1.951.240,00
7,13				SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES EXTERIORES DE EMPOTRAR TIPO LED 20000 Lmn 200W-BLANCA Ip 65	UND	20,00	$ 586.009,00	$ 11.720.180,00
7,14				SALIDA EMERGENCIA 2.4W	UND	22,00	$ 203.809,00	$ 4.483.798,00
7,15				SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMERGENCIA 2.4W	UND	22,00	$ 213.626,00	$ 4.699.772,00
7,16				SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER ENCHUFABLE 15-20 AMP	UND	25,00	$ 54.753,00	$ 1.368.825,00
7,17				SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS Y ACOMETIDAS EN S/E PRINCIPAL	UND	15,00	$ 882.486,00	$ 13.237.290,00
Subtotal							$ -	**$ 134.203.631,00**
8,0 INSTALACIONES HIDRAULICAS							**$ -**	
8,1				REVISION Y ARREGLO DE PUNTOS SANITARIOS EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO TUBO MAL ESTADO, ACCESORIOS, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	45,00	$ 296.510,00	$ 13.342.950,00
8,2				REVISION Y ARREGLO DE PUNTOS HIDRAULICOS EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO TUBO MAL ESTADO, CHEQUES, LLAVES DE PASO Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO	UND	45,00	$ 296.510,00	$ 13.342.950,00
8,3				CONSTRUCCION DE REGISTROS SANITARIOS DE 0,60m x 0,60m, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	15,00	$ 643.101,00	$ 9.646.515,00
8,4				SUM. E INSTALACION SANITARIOS INSTITUCIONAL, INCLUYE DESMONTE EXISTENTE	UND	20,00	$ 585.692,00	$ 11.713.840,00
8,5				SUMINISTRO DE VACTOR PARA DESTAPONAMIENTO Y LAVADO DE TUBERIAS	HRA	25,00	$ 794.295,00	$ 19.857.375,00
8,6				SUM. E INSTALACION ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXOMETRO	UND	11,00	$ 539.408,00	$ 5.933.488,00
8,7				SUM. E INSTALACION LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE DESMONTE EXISTENTE	UND	25,00	$ 1.164.138,00	$ 29.103.450,00
8,8				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 1 1/2 " SANITARIA	ML	80,00	$ 47.414,00	$ 3.793.120,00
8,9				SUMINSITRO E INSTALACION E TUBERIA HIDRAULICA 1"	ML	80,00	$ 41.372,00	$ 3.309.760,00
8,10				SUMINSITRO E INSTALACION VALVULA O LLAVE DE PASO INCLUYE TAPA DE REGISTRO	UND	20,00	$ 113.858,00	$ 2.277.160,00
8,11				PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED SANITARIA	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00
8,12				PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED HIDRAULICA	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00
8,13				PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED VENTILACION	UND	22,00	$ 58.204,00	$ 1.280.488,00
8,14				SUMINSITRO E INSTALACION TAPA DE REGISTRO	UND	22,00	$ 51.930,00	$ 1.142.460,00
Subtotal								**$ 117.304.532,00**

9,0 CARPINTERIA METALICA Y MADERA									
9,1				SUM. INST. BRAZO HIDRAULICO PARA CIERRE DE PUERTAS DE ALUMINIO CAP HASTA 80Kg	UND	11,00	$	635.693,00	$ 6.992.623,00
9,2				REPARACION PUERTAS Y DIVISIONES METALICAS (INCLUYE CERROJOS, REMACHES Y AJUSTES)	UND	10,00	$	447.723,00	$ 4.477.230,00
9,3				SUM. INST. PUERTA ALUMINIO VIDRIO S/D 0,70m x 2,05m INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	1,00	$	1.455.787,00	$ 1.455.787,00
9,4				SUM. INST. PUERTA ALUMINIO VIDRIO S/D 1.00X2.05 INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	11,00	$	1.742.055,00	$ 19.162.605,00
9,5				SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 0.85m x 2,05m INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	45,00	$	987.501,00	$ 44.437.545,00
9,6				SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 0,70m x 2,05m, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	25,00	$	912.464,00	$ 22.811.600,00
9,7				CUBIERTA EN POLICARBONATO, INCLUYE ESTRUCTURA METALICA EMPOTRADA EN VOLADIZO	M2	20,00	$	367.003,00	$ 7.340.060,00
9,8				SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS Y DIVISONES PARA BAÑO EN ALUMINIO Y ACRILICO 4mm	M2	5,00	$	997.487,00	$ 4.987.435,00
9,9				SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA 1,00m x 2,20m, INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	UND	1,00	$	1.115.839,00	$ 1.115.839,00
9,10				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTÓN EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2", INCLUYE PUERTA 1,2X2,2, SEGÚN DISEÑO	M2	8,00	$	680.730,00	$ 5.445.840,00
9,11				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE POLARIZADO GRADO 60 EN VENTANAS DE FACHADA.	M2	200,00	$	110.883,00	$ 22.176.600,00
9,12				MANTENIMIENTOS PUERTAS INCLUYE CERRADURAS	UND	6,00	$	309.972,00	$ 1.859.832,00
9,13				SUM. INST. VENTANA ALUMINIO VIDRIO INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA	M2	60,00	$	301.495,00	$ 18.089.700,00
Subtotal									**$ 160.352.696,00**
10,0 ASEO Y LIMPIEZA									
10,1				ASEO Y LIMPIEZA	GL	1,00	$	7.559.316,00	$ 7.559.316,00
Subtotal									**$ 7.559.316,00**
11,0 AIRES ACONDICIONADOS									
11,1				SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTU	UND	38,00	$	3.156.335,00	$ 119.940.730,00
11,2				MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	UND	30,00	$	231.894,00	$ 6.956.820,00
Subtotal							$	-	**$ 126.897.550,00**
12,0 MOBILIARIO							**$**	-	
12,1				ELABORACION E INSTALACION DE PUERSTOS DE TRABAJO EN RH DE 0,6M DE ANCHO, 0,75M DE ALTURA, ESPESOR 3CM Y 1,2M LARGO, GAVETAS Y CAJONES DIMENSIONES DE 0,4M POR PROFUNDIDAD 0,6M X ALTO 0,70M CANTO RIGIDO Y MANIJAS DE ACERO INOXIDABLLE	UND	68,00	$	2.047.973,00	$ 139.262.164,00
Subtotal									**$ 139.262.164,00**
								SUBTOTAL OBRAS	**$ 4.587.959.734,91**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 4.587.959.734,91**
VALOR TOTAL	**$ 4.587.959.734,91**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN	**A=**	20%
IMPREVISTO	**I=**	5%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

CONSORCIO ARCON
R.L. JUAN CARLOS MORALES

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE OBRA No. LP-SICC-003-2024.

OBJETO	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
NIT	890.480.184-4
CONTRATISTA	CONSORCIO ARCON
NIT:	NIT. 901887186-6.
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS MORALES GRANADA
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.587.959.734,91) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
Nº PÓLIZA	CUMPL. 11-44-101240977 – SEGUROS DEL ESTADO S.A. RCE. 11-40-101070915 SEGUROS DEL ESTADO S.A
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1111 del 20/11/2024
FECHA DE INICIO	28/11/2024
INTERVENTORIA	**CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024**, NIT. 901.882.267-1. R.L. **LILIANA MARIA MARTINEZ MORA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS, Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

El **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**, nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1592 de 2013 modificado por el Decreto 0903 del 12 de julio de 2017 artículo 90 numeral 2, en calidad de supervisor del contrato; y por otra parte **CONSORCIO ARCON** ("CONTRATISTA"), identificado con NIT . 901887186-6 y representado legalmente por **JUAN CARLOS MORALES GRANADA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096 032.447 y por otra parte el **CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024**, identificado con NIT. 901.882.267-1, representado por **LILIANA MARIA MARTINEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.084.726.274, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S**. con NIT. 900.482.474-1 con un porcentaje de participación del 80% y **CRISTIAN JOSE CHALJUB MORELO**, identificado con cedula de ciudadanía 10.944.368, con un porcentaje de participación del 20%, en adelante EL INTERVENTOR se reúnen con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

Se informa que, los requisitos para la ejecución del contrato, constitución y aprobación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual y registro presupuestal se han cumplido; así mismo, en calidad de supervisora se verificó el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, y se publicará en la plataforma SECOP II.

INYERVENTORIA

LILIANA MARIA MARTINEZ MORA
Representante Legal
CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024

CONTRATISTA

JUAN CARLOS MORALES GRANADA
Representante Legal
CONSORCIO ARCON

DISTRITO

3790

BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana – Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Roger j Álvarez o - Asesora jurídica externa SICC

CONSORCIO ARCON

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EL DISTRITO DE CARTAGENA
Centro, Plaza de la Aduana
Cartagena, Bolívar

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-SICC-003-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Estimados señores:

Los suscritos, JUAN CARLOS MORALES GRANADA y EVER JOSE SALGADO SALGADO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de S & C LIVIANAS SAS Y OBRESSA SAS., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%)
S & C LIVIANAS SAS NIT: 900.965.588-4	90%
OBRESSA SAS NIT: 901.440.358-7	10%
TOTAL	100%

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO ARCON.
3. El objeto del consorcio es OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
4. La duración del consorcio es la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Es decir, desde el 11/10/2024 hasta el 31/12/2025.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es JUAN CARLOS MORALES GRANADA, identificado con C. C. No. 1.096.032.447 de La Tebaida, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El señor JUAN CARLOS MORALES GRANADA acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO ARCON.

CONSORCIO ARCON

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO ARCON

9. El Domicilio del consorcio es:

Dirección: Barrio Monte Carmelo TV 14 Calle 39-99

Turbaco - Bolívar

Tel: 3164277597

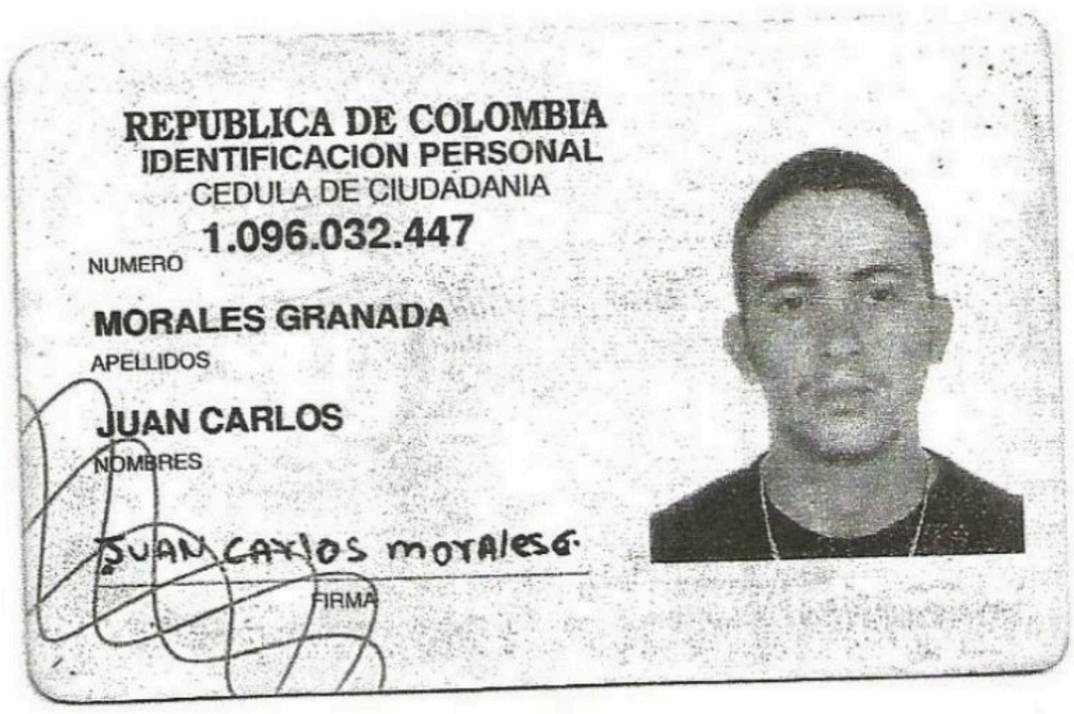
Cel: 3164277597

email: consorcioarcon24@gmail.com

En constancia, se firma en Cartagena de Indias, a los (11) días del mes de octubre de 2024.

JUAN CARLOS MORALES GRANADA
CC. No. 1.096.032.447 de La Tebaida
Rep. Legal CONSORCIO ARCON
Rep. Legal de S & C LIVIANAS SAS
NIT:900.965.588-4
Consorciado

EVER JOSE SALGADO SALGADO
CC. No. 7.917.558
Rep. Legal de OBRESSA SAS
Nit 901.440.358-7
Consorciado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.032.447

MORALES GRANADA
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

JUAN CARLOS MORALES G.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1986
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

25-OCT-2004 LA TEBAIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2605000-58132696-M-1096032447-20041230 01613 04365A 02 159992394

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128948102

(415)7707212489984(8020) 000014112894810 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 0 3 5 8	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OBRESSA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 18 23 OF 202

42. Correo electrónico contabilidad@salgado.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 5 2 4 2 6 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 2	2 0 2 0 1 2 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo; Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARRIETA ALVAREZ MARY LUZ

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166713456

(415)7707212489984(8020) 000014116671345 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 6 5 5 8 8	4	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
S & C LIVIANAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR NUEVO CAMPESTRE CR 56 A MZ A 8 O

42. Correo electrónico syclivianas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 1 0 0 1	3 1 6 4 2 7 7 5 9 7	3 1 6 4 2 7 7 5 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 6 0 4 2 1	4 3 3 0	2 0 1 6 0 4 2 1		4 3 9 0	4 7 5 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORALES GRANADA JUAN CARLOS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141152541590

(415)7707212489984(8020) 000014115254159 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 7 1 8 6	6	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ARCON

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Turbaco 8 3 6

41. Dirección principal
TV 14 # 39 - 99 BRR MONTE CARMELO

42. Correo electrónico consorcioarcon24@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 2 7 7 5 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 2 4 1 0 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 145

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		4,629,629,629.63
2.3.4501.1000.2024130010048 1.2.1.0.00-001 - ICLD	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	4,629,629,629.63

OBJETO:

contratar la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de las inspecciones de policía del distrito de Cartagena de indias a monto agotable en el marco del proyecto fortalecimiento de las capacidades operativas de las inspecciones de policía del distrito de Cartagena de indias

Se expide a solicitud de BRUNO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, mediante solicitud numero AMC-04070 recibida en septiembre 13 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 13 de septiembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 1111

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		4,587,959,734.91
2.3.4501.1000.2024130010048 1.2.1.0.00-001 - ICLD	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54129 - Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	
	Total:	4,587,959,734.91

CDP No. 145

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 32024

OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

BENEFICIARIO : CONSORCIO ARCON identificado con NIT 901887186-6

Cartagena D.C. y T., 20 de noviembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 20/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 145-02-VF-R

OBJETO

COMPROMISO CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	R-2.3.4501.1000.2024130010048 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 3.211.571.814,44**
			$ 3.211.571.814,44

TOTAL CDP: TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RESERVAS	IP Imprimió:	Imprimio: BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Solicito : RESERVAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 145-02-VF-R	Elaboró SDP: RESERVAS	Fecha Impresion: 11/02/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 20/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 1111-VF-R

Beneficiario: 901887186 - CONSORCIO ARCON

CDP: 145-02-VF-R **Fecha CDP:** lunes 20 enero 2025

Contrato/Convenio: 32024

DANE:

OBJETO

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	R-2.3.4501.1000.2024130010048 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 3.211.571.814,44
		Total	**$**

TOTAL: TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: RESERVAS			
Elaboró: RESERVA	Imprimió: BRUNO HERNANDEZ RAMOS	Fecha: 13/03/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 1111-VF-R	Elaboró: SRP: RESERVA	Fecha Impresion: 13/03/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25002429

OBJETO

Adición No 1 CONTRATO DE OBRA LP-SICC-003-2024, cuyo objeto es la: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	2.3.4501.1000.2024130010048 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 900.000.000,00**
			$ 900.000.000,00

TOTAL CDP: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de septiembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ELDA HERAZO DILSON
Solicito : BRUNO HERNANDEZ RAMOS	Unidad Ejecutora: 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	
Numero SDP : 2710	Elaboró SDP: EHERAZO	Fecha Impresion: 18/09/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 13339

Beneficiario: 901887186 - CONSORCIO ARCON

CDP: 25002429 **Fecha CDP:** martes 16 septiembre 2025

DANE: 532 - Obras de ingenier¿a civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SICC-003-2024

Fecha de compromiso: 15/11/2024

OBJETO

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SICC-003-2024, CUYO OBJETO ES LA: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	2.3.4501.1000.2024130010048 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 900.000.000,00**
		Total	**$ 900.000.000,00**

TOTAL: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 3 días del mes de octubre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: BRUNO HERNANDEZ RAMOS	Unidad Ejecutora: 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: BRUNO HERNANDEZ RAMOS	Fecha: 03/10/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25014542	Elaboró: SRP: bhernandez	Fecha Impresion:	03/10/2025

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13798191
Número del contrato	CMA-SICC-002-2024
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Interventoría
Fecha de inicio del contrato	28/11/2024 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	399 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor ( ) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Liliana Maria Martínez Mora* ***Fecha de aprobación:*** *6/11/2024 10:52:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA* ***Fecha de aprobación:*** *12/11/2024 10:04:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6894323_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6894323_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Proceso de Contratación	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (Presentación de oferta)
Título de la oferta	PROPONETE CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024
Cuantía del contrato	460.186.717,20 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entid

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión prev
CO1.CTRMOD.20401825	Modificar el contrato	2/10/2025 9:44 AM *(UTC -5 horas)*	2/10/2025 10:11 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.19974640	Modificar el contrato	22/08/2025 6:01 PM *(UTC -5 horas)*	22/08/2025 6:05 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.19099041	Modificar el contrato	20/05/2025 12:16 PM *(UTC -5 horas)*	20/05/2025 12:24 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.17822206	Modificar el contrato	24/12/2024 3:56 PM *(UTC -5 horas)*	24/12/2024 4:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Cancelar

< Evaluación de la Entid

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES
CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
INTERVENTOR:	**CONSORICIO INTERINSPECCIONES 2024**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 del 09 de abril del 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024**, identificado con NIT. 901.882.267-1, representado por **LILIANA MARIA MARTINEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.084.726.274, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S**. con NIT. 900.482.474-1 con un porcentaje de participación del 80% y **CRISTIAN JOSE CHALJUB MORELO**, identificado con cedula de ciudadanía 10.944.368, con un porcentaje de participación del 20%, en adelante **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 5566 de 2024, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SICC-002-2024**.

II. Que a través de la Resolución 5978 de 2024, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERISPECCIONES 2024**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES
CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CMA-SICC-002-2024**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($370.186.717,20) M/CTE**, **284,7590 SMMLV** para el año de suscripción del contrato, 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera:

«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».								
CARGO / OFICIO	**UND**	**CANTIDAD**	**DEDICACION (H-MES)**	**CANTIDAD TOTAL**	**TARIFA (MES)**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VR CON F.M.**	**VALOR TOTAL**
PERSONAL PROFESIONAL								
Director de Interventoria	MES	1,00	100%	3,00	$ 5.000.000,00	2,40	$ 12.023.500,00	$ 36.070.500,00
Residente de Interventoria	MES	2,00	100%	3,00	$ 3.000.000,00	2,40	$ 7.214.100,00	$ 43.284.600,00
Profesional o Tecnico o Tecnologo en el area de SST	MES	2,00	100%	3,00	$ 3.000.000,00	2,40	$ 7.214.100,00	$ 43.284.600,00
Profesional Ambiental	MES	2,00	100%	3,00	$ 3.000.000,00	2,40	$ 7.214.100,00	$ 43.284.600,00
PERSONAL TECNICO ASISTENCIA								
Inspector de Interventoria	MES	2,00	100%	3,00	$ 2.300.000,00	2,40	$ 5.530.810,00	$ 33.184.860,00
Topografo de Interventoria	MES	2,00	100%	3,00	$ 2.300.000,00	2,40	$ 5.530.810,00	$ 33.184.860,00
Tecnico de Interventoria	MES	2,00	100%	3,00	$ 2.300.000,00	2,40	$ 5.530.810,00	$ 33.184.860,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 265.478.880,00**
CONCEPTO	**UNIDAD**		**CANTIDAD**	**TIEMPO (MESES)**	**TARIFA (MES)**			**VALOR TOTAL**
Transportes	MES		1,00	3,00	$ 6.994.225,65			$ 20.982.676,96
Alquiler de Oficina	MES		1,00	3,00	$ 5.000.000,00			$ 15.000.000,00
Edicion de informes (Incluye fotografias y reportes diarios, reproduccion de documentos)	MES		1,00	3,00	$ 3.206.572,67			$ 9.619.718,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 45.602.394,96**
							COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO	**$ 311.081.274,96**
							IVA 19%	**$ 59.105.442,24**
							COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA	**$ 370.186.717,20**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
147	24 de septiembre de 2024	$ 335.000.000,00
148	24 de septiembre de 2024	$ 35.370.370,37

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará al Interventor el contrato a celebrar, a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo y de liquidación final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Distrital y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El **DISTRITO** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1) Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría.
2) **Estudios, diseños y planos (si se requiere).** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3) **Documentos para la revisión, seguimiento y control de la obra.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:
   a) Hojas de vida del personal profesional (distinto al exigido en la etapa pre-contractual, de aplicar);
   b) Relación del equipo mínimo obligatorio (distinto al exigido en la etapa pre-contractual, de aplicar);
   c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
   d) Programa de obra (de aplicar);
   e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
   f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
   g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
4) **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
5) **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de lasobras.
6) **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
7) **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
8) **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio ycontrol y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.
9) **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
10) **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
11) **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar

las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.

12) **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
13) **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
14) **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
15) **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del interventor verificar cuales de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada.
16) **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
17) **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
18) **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
19) **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
20) **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

21) **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
22) **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
23) **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
24) **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
- Solicitudes de adición y prórroga.

25) **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
26) **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
27) **Recibo definitivo de la obra.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado de obra e interventoría.
28) **Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
29) **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
30) **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
31) **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
32) **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 15 % al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana o el funcionario de su Dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

Parágrafo 1. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL INTERVENTOR

4. Requerir a EL INTERVENTOR sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta.
5. Requerir a EL INTERVENTOR e informar a EL DISTRITO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de EL INTERVENTOR mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar.
10. Impartir a EL INTERVENTOR a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.
13. Revisar y aprobar la cuenta que presente EL INTERVENTOR de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 14. Verificar que EL INTERVENTOR cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

Parágrafo 2. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del **DISTRITO** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 3. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 4. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL INTERVENTOR se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato,

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en **SECOP CO1.PCCNTR.6894323 OBJETO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1592 de 2013 modificado por el Decreto 0903 del 12 de julio de 2017 artículo 90 numeral 2, en calidad de supervisor del contrato; y por la otra parte, **CONSORICIO INTERINSPECCIONES 2024** (en adelante el "contratista"), identificado con NIT 901.882.267-1 y representada legalmente por **LILIANA MARIA MARTINEZ MORA,** mujer, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.726.274, se reúnen con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato, hemos acordado celebrar la presente **SEGUNDO MODIFICATORIO CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323**, de fecha 12/11/2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a la necesidad debidamente justificada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, el día 12 de noviembre del año 2024, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. suscribió el CONTRATO No. **CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323,** cuyo objeto es**:** INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
2. Que el valor inicial del contrato fue de El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($370.186.717,20) M/CTE, 284,7590 SMMLV para el año de suscripción del Contrato [2024] y el plazo inicial de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Que, para atender el presente compromiso el Funcionario Responsable del Presupuesto Distrital expidió Certificado de Registro Presupuestal No. 1118 y 1119 a los 21 días del mes noviembre de 2024, cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147 y 148 de fecha 24 de septiembre de 2024.
4. Las garantías detalladas a continuación fueron aprobadas.

- Póliza CUMPL. CG-1059686 – SEGUROS MUNDIAL
- RCE. CG-1014110 – SEGUROS MUNDIAL

5. El día 28 días del mes de noviembre de 2024 se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el Representante Legal de **CONSORICIO INTERINSPECCIONES 2024**, señora **LILIANA MARIA MARTINEZ MORA** y BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana – Alcaldía Mayor de Cartagena.
6. Que, mediante escrito dirigido al Honorable concejo Distrital de Cartagena se solicita tramite tendiente a contar con autorización por parte del concejo distrital para comprometer vigencias futuras ORDINARIAS
7. Que, en cumplimiento de las funciones relativas a la supervisión del contrato, a través del OFICIO se emitió la siguiente:
8.

"i) ***JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD No. CMA-SICC-002-2024:***

En virtud del Contrato Obra Pública No. LP-SICC-003-2024 se adelantan las acciones administrativas tendientes a contratar un interventor con el propósito de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que sean pactadas entre las partes. Esta actividad se lleva a cabo mediante el seguimiento administrativo, fiscal, tributario, manejo del recurso humano, técnico, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato de obra pública.

El legislador colombiano ha asignado a la función de interventoría una serie de requisitos, enfocados en evitar la corrupción durante el desarrollo de los proyectos u obras. En especial, nos permitimos citar como marco normativo de la función interventora, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2022 de 2021.

La Ley 80 de 1993, "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que, en los contratos de obra, es obligatoria la contratación de la interventoría por parte de una persona independiente de la entidad que contrata (artículo 32).

La Ley 1474 de 2011, "Estatuto anticorrupción", estableció que todas las entidades públicas tienen la obligación de "vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato" y que esa obligación "se debe hacer a través de un supervisor o un interventor". El artículo 83 de esa ley indica que la interventoría es una de las encargadas de prevenir y contrarrestar la corrupción en la contratación pública. Adicionalmente en éste artículo, se define que la actividad de la interventoría consiste en realizar "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen". Agrega también, que si las circunstancias lo justifican la interventoría contratada puede

incluir "el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato."

Se cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales: CDP No. 147 y 148, ambos del 24 de septiembre de 2024 por la suma de $335.000.000 y $35.370.370,37 respectivamente.

Ya el contrato fue adjudicado. Sin embargo, se requiere culminar el proceso de contratación y por supuesto registrar el compromiso presupuestal, y será necesario mantener la interventoría contratada por el tiempo que se amplié la ejecución del contrato de obra relacionado, dado que la interventoría se convierte en aliado estratégico de la entidad para una estricta y exigente ejecución contractual, y aporta en gran medida para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas a un costo razonable y durante el tiempo previsto.

OBJETO	PLAZO CONTRATO 2024	VALOR	CDP	RP	Fuente financiación	Tipo de gasto funcionamiento /inversión (indicar bpin)	Solicitud vigencia futura 2025 (meses)	MODALIDAD	Estado actual
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (Presentación de oferta)	**Hasta 31 de diciembre de 2024**	**$ 370.186.717,20**	**147 y 148 del 24 de septiembre de 2024**	**No cuenta aún con Registro Presupuestal**	**ICLD**	**Inversión**	**5 meses**	**Concurso de Méritos**	**Adjudicado**

Entendiéndose como el CONCEPTO DE SUPERVISION RESPECTO DE MODIFICACIÓN - PRORROGA AL CONTRATO.

9. Que el 11 de diciembre de 2024, se publicó el Acuerdo Distrital No. 165 2024 *"Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"*. En dicho documento página 1, se autorizaron vigencias futuras para la recepción de bienes hasta por cinco (05) meses de 2025 así:

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (Presentación de oferta)	Hasta 31 de diciembre de 2024	270.186.717,20	147 y 148	100 %	Recepción de bienes y servicios en vigencia 2025	5 meses	En ejecución

10. Que con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

    Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece:

    "Articulo 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

    Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

    En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

    (…) "

11. Que el articulo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

12. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

    «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación

grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (…)

13. Que, el CONTRATO **No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323**, se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO No. LP-**CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323** hasta el 31 DE MAYO 2025, teniendo en cuenta la autorización emitida con la expedición del Acuerdo Distrital No. 165 2024 publicado el día 11 de diciembre de 2024, previo concepto de la supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONDICIONES: Declara EL CONTRATISTA que comunicará a la compañía aseguradora al día hábil siguiente que sea publicada la presente modificación, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue las garantías exigidas conforme a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA-. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato **No. CMA-SICC-002-2024- ID** del contrato en **SECOP CO1.PCCNTR.6894323**, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA-. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Declaran las partes que hacen parte integral de la presente acta modificatoria los siguientes documentos:

1- ACUERDO DEL CONCEJO DISTRITAL No. 165 del 11 de diciembre de 2024

CLAUSA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de LAS PARTES a través de SECOP II.

Proyectó: Roger Álvarez - Contratista Jurídica Externo.
Ajusto Componente Jurídico: MariaBello – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Aprobó: Cesar Martínez A/ Asesor Externo

MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323 OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»* numeral 18 del artículo décimo cuarto*,* en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**; y por la otra parte, **CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024** (en adelante el "contratista"), identificado con NIT 901.882.267-1 y representada legalmente por **LILIANA MARIA MARTINEZ MORA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.084.726.274**.**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323**, de fecha 12 de noviembre del 2024, previa las siguientes consideraciones:

1. El día 12 de noviembre del 2024, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. suscribió el CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024 – ID CO1.PCCNTR.6894323 con CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
2. Que, el valor del contrato se pactó en TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($370.186.717,20) M/CTE y el plazo inicial de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, conforme al Certificado del Registro Presupuestal No. No. 1118 y 1119 del 21/11/2024, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 147 y 148 de fecha 24 de septiembre de 2024, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.
3. Que, para atender el presente compromiso el Funcionario Responsable del Presupuesto Distrital expidió Certificado de Registro Presupuestal No. 1111 a los 20 días del mes noviembre de 2024, cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 de fecha 13 de septiembre de 2024.
4. Las garantías detalladas a continuación fueron aprobadas.

- CUMPL.CG-1059686 – SEGUROS MUNDIAL
- RCE. CG-1014110 – SEGUROS MUNDIAL

5. Que, el día 28/11/2024 se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el Representante Legal CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 y el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena en calidad de Supervisor, Dr. BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS, como se evidencia en el expediente electrónico.

6. Que, en fecha 30/12/2024 acta MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024- con el fin de Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO hasta el 31 DE MAYO 2025, teniendo en cuenta la autorización emitida con la expedición del Acuerdo Distrital No. 165 2024 publicado el día 11 de diciembre de 2024, previo concepto de la supervisión.

7. Que, mediante comunicación escrita distinguida como Oficio No. 012-04-2025 calendada del 25 de abril de 2025, el CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 en su calidad de Interventor, a través de su Representante Legal emitió "Concepto de Interventoría y Solicitud de Prorroga 2 del Contrato de Obra No. LP-SICC- 003-2024 y Contrato de Interventoría CMA-SICC-002-2024. (…) una vez revisada la trazabilidad del proyecto basada en los fundamentos técnicos, jurídicos y la documentación, sí es viable celebrar un Otro Sí adicionando tiempo al contrato de la referencia, por tres (03) meses, contados a partir del 01 de junio de 2025."

8. Conforme al concepto de la Interventoría descrito anteriormente y que hace parte integral del presente documento, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. y CONSORCIO ARCON suscribieron el MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 DE AGOSTO 2025, teniendo en cuenta la justificación de la conveniencia y necesidad emitida conforme a la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 «Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

9. Lo anterior, con fundamento en la solicitud elevada por el Representante Legal del CONSORCIO ARCON a través del Oficio RAD-CAIC-012-2025, con el objeto someter a consideración la viabilidad de prorrogar el contrato tres (3) meses contados a partir del plazo pactado con sustento en situaciones sobrevinientes de carácter técnico, logístico y ambiental que han incidido directamente en el cronograma de ejecución, las cuales se describen a continuación:

> "En primera instancia, es preciso señalar que la intervención en la Inspección de Policía de Isla Fuerte ha enfrentado serias limitaciones de acceso debido a su ubicación en zona insular. El transporte hacia esta localidad depende exclusivamente de medios marítimos, lo cual, incluso en condiciones normales, representa un reto

logístico considerable. No obstante, durante las últimas semanas se han presentado condiciones climáticas adversas persistentes que han obligado a la suspensión del tránsito de embarcaciones por razones de seguridad, conforme a alertas y restricciones emitidas por la Dirección General Marítima (DIMAR). Estos fenómenos, como el oleaje elevado, los vientos fuertes y las restricciones portuarias, han impedido de manera recurrente el traslado de materiales, equipos y personal técnico hacia la isla. Esta situación, completamente ajena al control del contratista, ha generado retrasos acumulativos en la programación de obra. A pesar de los esfuerzos realizados por reorganizar las actividades y aprovechar las ventanas de acceso seguras, la imprevisibilidad de las condiciones climáticas ha impedido iniciar la intervención conforme al cronograma establecido

… la Inspección de Policía de Punta Canoa, tras las inspecciones técnicas preliminares y el levantamiento estructural detallado, se ha evidenciado que la edificación existente presenta daños estructurales graves que comprometen su estabilidad y seguridad. Frente a esta situación, y atendiendo a criterios técnicos y normativos, se ha determinado que no resulta viable ejecutar una intervención parcial o de reforzamiento sobre la estructura actual. En consecuencia, se hace imperativa la demolición total de la edificación y la ejecución de una obra completamente nueva. Este cambio sustancial en el alcance contractual implica no solo un incremento en las actividades a ejecutar, sino también una reprogramación completa de los recursos físicos y humanos, así como del tiempo necesario para las fases de demolición, gestión de permisos, rediseño y reconstrucción."

10. Mediante comunicación escrita distinguida como Oficio No. 012-04-2025 calendada del 25 de abril de 2025, el CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 en su calidad de Interventor, a través de su Representante Legal emitió *"Concepto de Interventoría y Solicitud de Prorroga 2 del Contrato de Obra No. LP-SICC- 003-2024 y Contrato de Interventoría CMA-SICC-002-2024. (…) una vez revisada la trazabilidad del proyecto basada en los fundamentos técnicos, jurídicos y la documentación, sí es viable celebrar un Otro Sí adicionando tiempo al contrato de la referencia, por tres (03) meses, contados a partir del 01 de junio de 2025."*

11. Que, en fecha 13/05/2025, en el expediente electrónico del CONTRATO No. LP-SICC-003-2024 se publicó MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 DE AGOSTO 2025.

12. Dado que, el contrato de interventoría no puede existir por sí solo; está intrínsecamente ligado al contrato de obra que vigila, y su vigencia y duración están condicionadas por la del contrato principal; al encontrarse vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

13. Que con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece:

"Articulo 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…) "

14. Que el articulo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

15. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (…)

16. Que, el CONTRATO **No. LP-SICC-003-2024** - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068**, se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323 hasta el 30 DE AGOSTO 2025, teniendo en cuenta la justificación de la conveniencia y necesidad emitida conforme a la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»*, previo concepto de la interventoría y supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONDICIONES: Declara EL CONTRATISTA que comunicará a la compañía aseguradora al día hábil siguiente que sea publicada la presente modificación, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue las garantías exigidas conforme a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA-. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323**, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA-. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Declaran las partes que hacen parte integral de la presente acta modificatoria los siguientes documentos:

1. Oficio RAD-CAIC-012-2025
2. Oficio No. 012-04-2025
3. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SICC-002-2024-

CLAUSA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de LAS PARTES a través de SECOP II.

Proyectó: Karen Orozco Cera- Asesora Jurídica Externa UIC SICC.
Revisó: Cesar Martínez - Asesor Jurídico Externa UIC SICC
.

MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323 OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 1917 de 2025 calendado del 31 de julio de 2025 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»* numeral 18 del artículo décimo séptimo**,** en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**; y por la otra parte, **CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024** (en adelante el "contratista"), identificado con NIT 901.882.267-1 y representada legalmente por **LILIANA MARIA MARTINEZ MORA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.084.726.274**.**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323**, de fecha 12 de noviembre del 2024, previa las siguientes consideraciones:

1. El día 12 de noviembre del 2024, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. suscribió el CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024 – ID CO1.PCCNTR.6894323 con CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
2. Que, el valor del contrato se pactó en TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($370.186.717,20) M/CTE y el plazo inicial de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, conforme al Certificado del Registro Presupuestal No. No. 1118 y 1119 del 21/11/2024, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 147 y 148 de fecha 24 de septiembre de 2024, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.
3. Que, para atender el presente compromiso el Funcionario Responsable del Presupuesto Distrital expidió los Certificados de Registro Presupuestal No. 1118 y 1119 a los 21 días del mes noviembre de 2024, cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 148 y 147 de fecha 24 de septiembre de 2024.
4. Las garantías detalladas a continuación fueron aprobadas.

- CUMPL.CG-1059686 – SEGUROS MUNDIAL
- RCE. CG-1014110 – SEGUROS MUNDIAL

5. Que, el día 28/11/2024 se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el Representante Legal CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 y el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena en calidad de Supervisor, Dr. BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS, como se evidencia en el expediente electrónico.

6. Que, en fecha 30/12/2024 acta MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO No. CMA-SICC-002-2024- con el fin de Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO hasta el 31 DE MAYO 2025, teniendo en cuenta la autorización emitida con la expedición del Acuerdo Distrital No. 165 2024 publicado el día 11 de diciembre de 2024, previo concepto de la supervisión.

7. Que, mediante comunicación escrita distinguida como Oficio No. 012-04-2025 calendada del 25 de abril de 2025, el CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 en su calidad de Interventor, a través de su Representante Legal emitió "Concepto de Interventoría y Solicitud de Prorroga 2 del Contrato de Obra No. LP-SICC- 003-2024 y Contrato de Interventoría CMA-SICC-002-2024. (…) una vez revisada la trazabilidad del proyecto basada en los fundamentos técnicos, jurídicos y la documentación, sí es viable celebrar un Otro Sí adicionando tiempo al contrato de la referencia, por tres (03) meses, contados a partir del 01 de junio de 2025."

8. Conforme al concepto de la Interventoría descrito anteriormente y que hace parte integral del presente documento, el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. y CONSORCIO ARCON suscribieron el MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 DE AGOSTO 2025, teniendo en cuenta la justificación de la conveniencia y necesidad emitida conforme a la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 «Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

9. Lo anterior, con fundamento en la solicitud elevada por el Representante Legal del CONSORCIO ARCON a través del Oficio RAD-CAIC-012-2025, con el objeto someter a consideración la viabilidad de prorrogar el contrato tres (3) meses contados a partir del plazo pactado con sustento en situaciones sobrevinientes de carácter técnico, logístico y ambiental que han incidido directamente en el cronograma de ejecución, las cuales se describen a continuación:

> "En primera instancia, es preciso señalar que la intervención en la Inspección de Policía de Isla Fuerte ha enfrentado serias limitaciones de acceso debido a su ubicación en zona insular. El transporte hacia esta localidad depende exclusivamente de medios marítimos, lo cual, incluso en condiciones normales, representa un reto

logístico considerable. No obstante, durante las últimas semanas se han presentado condiciones climáticas adversas persistentes que han obligado a la suspensión del tránsito de embarcaciones por razones de seguridad, conforme a alertas y restricciones emitidas por la Dirección General Marítima (DIMAR). Estos fenómenos, como el oleaje elevado, los vientos fuertes y las restricciones portuarias, han impedido de manera recurrente el traslado de materiales, equipos y personal técnico hacia la isla. Esta situación, completamente ajena al control del contratista, ha generado retrasos acumulativos en la programación de obra. A pesar de los esfuerzos realizados por reorganizar las actividades y aprovechar las ventanas de acceso seguras, la imprevisibilidad de las condiciones climáticas ha impedido iniciar la intervención conforme al cronograma establecido

… la Inspección de Policía de Punta Canoa, tras las inspecciones técnicas preliminares y el levantamiento estructural detallado, se ha evidenciado que la edificación existente presenta daños estructurales graves que comprometen su estabilidad y seguridad. Frente a esta situación, y atendiendo a criterios técnicos y normativos, se ha determinado que no resulta viable ejecutar una intervención parcial o de reforzamiento sobre la estructura actual. En consecuencia, se hace imperativa la demolición total de la edificación y la ejecución de una obra completamente nueva. Este cambio sustancial en el alcance contractual implica no solo un incremento en las actividades a ejecutar, sino también una reprogramación completa de los recursos físicos y humanos, así como del tiempo necesario para las fases de demolición, gestión de permisos, rediseño y reconstrucción."

10. Mediante comunicación escrita distinguida como Oficio No. 012-04-2025 calendada del 25 de abril de 2025, el CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 en su calidad de Interventor, a través de su Representante Legal emitió *"Concepto de Interventoría y Solicitud de Prorroga 2 del Contrato de Obra No. LP-SICC- 003-2024 y Contrato de Interventoría CMA-SICC-002-2024. (…) una vez revisada la trazabilidad del proyecto basada en los fundamentos técnicos, jurídicos y la documentación, sí es viable celebrar un Otro Sí adicionando tiempo al contrato de la referencia, por tres (03) meses, contados a partir del 01 de junio de 2025."*

11. Que, en fecha 13/05/2025, en el expediente electrónico del CONTRATO No. LP-SICC-003-2024 se publicó MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 DE AGOSTO 2025.

12. Las partes suscribieron MODIFICATORIO No. 2 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 DE AGOSTO 2025, teniendo en cuenta la justificación de la conveniencia y necesidad emitida conforme a la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del

30 de diciembre de 2024 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»*.

13. Mediante comunicación escrita distinguida como Oficio No. 018-07-2025 calendada del 11 de julio de 2025, el CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024 en su calidad de Interventor, a través de su Representante Legal emitió "Solicitud de Adición Presupuestal y Prórroga al Contrato de Interventoría No. CMA-SICC-002-2024" en la cual detalla los fundamentos para prorrogar del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, así como adicionar recursos por una suma equivalente a NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE, IVA.

14. Y que, JUAN CARLOS MORALES GRANADA en calidad de Representante Legal CONSORCIO ARCON en fecha julio 07 de 2025 RAD-CAIC-018-2025, solicitó adicionar al valor total del contrato la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESO MONEDA CORRIENTE ($ 900.000.000) valor total e IVA INCLUIDO debido a que se identificó la *"necesidad urgente e inaplazable de realizar intervenciones … adicionales no contempladas en el alcance inicial del contrato, pero fundamentales para la continuidad operativa y segura del sistema de inspecciones"* que se detallan en los documentos anexos.

15. Que en fecha 22/08/2025, en el expediente electrónico del CONTRATO No. LP-SICC-003-2024 se publicó MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO No. LP-SICC-003-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7015068 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE 2025.

16. Que, la entidad adelantará las acciones administrativas tendientes a gestionar la certificación de los recursos para proceder con la adición de los contratos en cuestión, por lo cual, corresponde prorrogar en tiempo inicialmente y posteriormente tramitar la solicitud de fondo.

17. Dado que, el contrato de interventoría no puede existir por sí solo; está intrínsecamente ligado al contrato de obra que vigila, y su vigencia y duración están condicionadas por la del contrato principal; al encontrarse vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

18. Que con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece:

"Articulo 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…) "

19. Que el articulo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

20. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (…)

21. Que, el CONTRATO **No. LP-SICC-003-2024** - ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7015068**, se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323 hasta el 31 DE DICIEMBRE 2025, teniendo en cuenta la justificación de la conveniencia y necesidad emitida conforme a la delegación de funciones preceptuada en el numeral 18 del artículo décimo cuarto en el Decreto No. 1917 de 2024 calendado del 31 de julio de 2025 *«Por*

el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones», previo concepto de la interventoría y supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONDICIONES: Declara EL CONTRATISTA que comunicará a la compañía aseguradora al día hábil siguiente que sea publicada la presente modificación, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue las garantías exigidas conforme a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA-. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SICC-002-2024- ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6894323**, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA-. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Declaran las partes que hacen parte integral de la presente acta modificatoria los siguientes documentos:

1. Oficio No. 018-07-2025
2. RAD-CAIC-018-2025
3. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SICC-002-2024

CLAUSA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de LAS PARTES a través de SECOP II.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SICC-002-2024

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó la elaboración y suscripción o aprobación electrónica, previa justificación de conveniencia y necesidad, de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación, por medio el Decreto 533 del 9 de abril del 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana cargo ostentado por **BRUNO HERNANDEZ RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.800.711, nombrado mediante el Decreto 0001 del 1 de enero y acta 013 de posesión del 2 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024**, identificado con NIT. 901.882.267-1, representado por **LILIANA MARIA MARTINEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.084.726.274, quien en adelante se denominara **EL INTERVENTOR**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato de Interventoría No. **CMA-SICC-002-2024**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria del interior y convivencia ciudadana, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de contratar la **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

II. Que mediante Resolución No. 5566 de 2024, **EL DISTRITO** dio apertura el Proceso de Contratación **CMA-SICC-002-2024.**

III. Que mediante Resolución No. 5978 de 2024 **EL DISTRITO** adjudicó el proceso de selección a **EL INTERVENTOR.**

IV. Que el día 12 de noviembre de 2024, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato de Interventoría No. **CMA-SICC-002-2024**, con un término inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor inicial de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($370.186.717,20) M/CTE**, **284,7590 SMMLV.**

V. Que la Supervisión del Contrato está siendo ejercida por el secretario del Interior y convivencia ciudadana.

VI. Que, a través del acta modificatoria No. 1 prorrogaron el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 DE MAYO 2025, teniendo en cuenta la autorización emitida con la expedición del Acuerdo Distrital No. 165 2024 publicado el día 11 de diciembre de 2024, previo concepto de la supervisión.

VII. Las partes suscriben modificatoria No. 2 al contrato con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto 2025.

VIII. Que, LAS PARTES a través de Otrosí 3, prorrogaron el plazo de ejecución del citado contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

IX. Que, durante el tránsito de la ejecución contractual del Contrato de Obra objeto de fiscalización, se puso en evidencia la necesidad de realizar ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), y la inclusión de nuevas actividades que se han determinado como necesarias, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato. Adicionalmente, se determinó la necesidad de prorrogar el mismo, a fin de contar con el tiempo necesario que demanda la modificación.

X. Que en lo que concierne al Contrato de Interventoría, requiere igualmente adición en valor y plazo que permita la continuidad de las labores de fiscalización hasta la culminación efectiva de las obras, de acuerdo con la solicitud elevada por el Supervisor.

XI. Que en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 2512 del 6 de marzo de 2024 C. P.Oscar Dario Amaya Navas, en el que señaló:

«La Sala de Consulta y Servicio Civil, en diversas oportunidades, se ha pronunciado sobre la interpretación de la «adición del contrato estatal» en torno a la aplicación del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para los contratos de obra pública a precio unitario, como puede apreciarse en los Conceptos 1439 de 2002 y 1920 de 2008. En este último, al interpretar la citada norma sostuvo que las expresiones «adicionar» y «valor inicial», tienen un significado común: Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo «adicionar» que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del «valor inicial», que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho «valor inicial» expresado en términos absolutos. [Ibidem].

(...)

Desde este punto de vista, es importante señalar que, conforme a la doctrina de la Sala y la posición mayoritaria de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la modificación de los contratos estatales debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, es decir, tiene como límite el cambio de objeto o el tipo de contrato.

(...)

*En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: **i)** para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o **ii)** para modificar el valor del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración (valor inicial). ».*

XII. Que en efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, también ha señalado mediante los conceptos proferidos, en lo que en una adecuada interpretación abstracta de las normas jurídicas, permiten inferir la procedencia de la presente modificación, en atención inclusive a la Sentencia SU 214 de 16 de junio de 2022, como sigue a continuación:

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SICC-002-2024

*«En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, para responder a su consulta se debe tener en cuenta que, **es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio para aumentarlo respecto de los ítems previstos, y también en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.** Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.*

*Debe precisarse que, conforme se explicó en el numeral 2.2 de este concepto, **la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos. Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para adicionar los ítems previstos o para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecte el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular**.»*

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Supervisión, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato» del Anexo al Contrato Electrónico de Interventoría No. **CMA-SICC-002-2024,** celebrado el día 12 de noviembre de 2024, entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el **CONSORCIO INTERINSPECCIONES 2024**, cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».** adicionándose para esos efectos la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE**. quedará así:

> ***«CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS Y VEINTE CENTAVOS ($460.186.717,20) M/CTE.** equivalentes a 353,989782 SMLMV para el año 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:*

CARGO / OFICIO	UND	CANTIDAD	DEDICACION (H-MES)	CANTIDAD TOTAL INICIAL	CANTIDAD TOTAL ADICIONAL	TARIFA (MES)	FACTOR MULTIPLICADOR	VR CON F.M.	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL
PERSONAL PROFESIONAL										
Director de Interventoria	MES	1,00	100%	3,00	0,73	$ 5.000.000,00	2,40	$ 12.023.500,00	$ 36.070.500,00	$ 8.769.479,97
Residente de Interventoria	MES	2,00	100%	3,00	0,73	$ 3.000.000,00	2,40	$ 7.214.100,00	$ 43.284.600,00	$ 10.523.375,96
Profesional o Tecnico o Tecnologo en el area de SST	MES	2,00	100%	3,00	0,73	$ 3.000.000,00	2,40	$ 7.214.100,00	$ 43.284.600,00	$ 10.523.375,96
Profesional Ambiental	MES	2,00	100%	3,00	0,73	$ 3.000.000,00	2,40	$ 7.214.100,00	$ 43.284.600,00	$ 10.523.375,96
PERSONAL TECNICO ASISTWNCIA					0,73		2,40			$ -
Inspector de Interventoria	MES	2,00	100%	3,00	0,73	$ 2.300.000,00	2,40	$ 5.530.810,00	$ 33.184.860,00	$ 8.067.921,57
Topografo de Interventoria	MES	2,00	100%	3,00	0,73	$ 2.300.000,00	2,40	$ 5.530.810,00	$ 33.184.860,00	$ 8.067.921,57
Tecnico de Interventoria	MES	2,00	100%	3,00	0,73	$ 2.300.000,00	2,40	$ 5.530.810,00	$ 33.184.860,00	$ 8.067.921,57
								SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 265.478.880,00**	**$ 64.543.372,55**
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO INICIAL (MESES)**	**TIEMPO (MESES)**	**TARIFA (MES)**					**VALOR TOTAL**
Transportes	MES	1,00	3,00	0,73	$ 6.994.225,65				$ 20.982.676,96	$ 5.101.320,06
Alquiler de Oficina	MES	1,00	3,00	0,73	$ 5.000.000,00				$ 15.000.000,00	$ 3.646.808,32
Edicion de informes (Incluye fotografias y reportes diarios, reproduccion de documentos)	MES	1,00	3,00	0,73	$ 3.206.572,67				$ 9.619.718,00	$ 2.338.751,17
								SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 45.602.394,96**	**$ 11.086.879,55**
								COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO	**$ 311.081.274,96**	**$ 75.630.252,10**
								IVA 19%	**$ 59.105.442,24**	**$ 14.369.747,90**
								VALOR TOTAL	**$ 370.186.717,20**	**$ 90.000.000,00**
									VALOR TOTAL CON ADICION	**$ 460.186.717,20**

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.»

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma adicionada mediante el presente Otrosí se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Saldo por comprometer
25002430	16 de septiembre de 2025	$90.000.000	$90.000.000

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato de Interventoría No. **CMA-SICC-002-2024**, deberá ampliar la garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá presentarlas para su aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SICC-002-2024

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; para su ejecución se requiera la aprobación de la ampliación de los amparos contenidos en las garantías exigidas, de ser el caso.